



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de junio del 2007
No. 120

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO "REAL DEL CID SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 726-A1, 323-B1, 2158, 319-B1, 2153, 2159, 2160, 2278, 2392, 363-B1, 770-A1, 2273, 775-A1, 2391, 345-B1, 344-B1, 777-A1, 2295, 342-B1, 343-B1 y 2300.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2331, 2381, 2396, 2397, 2398, 2320, 2329, 2330, 2290, 773-A1, 2293, 2303, 2291, 2292, 2294, 800-A1, 787-A1 y 2435.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

SERGIO LEAL AGUIRRE

Representante Legal de la Empresa

"Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su solicitud recibida el 28 de mayo del 2007, con número de folio ACU-006/2007, por el que solicita autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y popular) denominado "REAL DEL CID SEGUNDA ETAPA", para desarrollar 468 viviendas, en un terreno con superficie de 77,973.61 M² (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en las Parcelas 157 Z/2 P1/1; 160 Z/2 P1/1; 163 Z/2 P1/1; 164 Z/2 P1/1 y 168 Z/2 P1/1, en el Ex-Ejido de San Francisco Cuautliuixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica y la constitución legal de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 62,074 de fecha 27 de septiembre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en protocolo a cargo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 294,672 de fecha 24 de octubre del 2002, la cual tiene como objeto social, entre otros, el diseño, planeación, desarrollo, administración y comercialización de todas y cualesquiera especies de obra de construcción y cualquier otra actividad relacionada con la construcción en general.

Que se acreditó la propiedad de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 67,891 de fecha 13 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No.106, ambos del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 132-133, Volumen 210, Libro 1º, Sección Primera, del 22 de agosto del 2006.
- Escritura Pública No. 68,017 de fecha 17 de agosto del 2006, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No.106, ambos del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 158, Volumen 210, Libro 1º, Sección Primera, del 24 de agosto del 2006.
- Escritura Pública No. 68,018 de fecha 17 de agosto del 2006, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No.106, ambos del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 159, Volumen 210, Libro 1º, Sección Primera, del 24 de agosto del 2006.
- Escritura Pública No. 68,019 de fecha 17 de agosto del 2006, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No.106, ambos del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 160, Volumen 210, Libro 1º, Sección Primera, del 24 de agosto del 2006.
- Escritura Pública No. 68,021 de fecha 17 de agosto del 2006, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No.106, ambos del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 154, Volumen 210, Libro 1º, Sección Primera, del 24 de agosto del 2006.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la Licencia de Uso del Suelo LUS NO. 047-0001/07 de fecha 2 de mayo del 2007, para los predios objeto del desarrollo.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre del 2006, expidió la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo que nos ocupa. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/06/2007 del 7 de febrero del 2007, se pronunció respecto de la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje, señalando que la empresa podrá continuar con los trámites de autorización, ya que la demanda de agua potable está garantizada a través de los derechos de aprovechamiento de aguas nacionales.

Que mediante folio No. CV-034/2006 de fecha 15 de septiembre del 2006, el Director General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, el cual se complementa con el diverso No. SGG/ASE/DGPC/O-512/2007 de fecha 1º de febrero del 2007.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/086/07 de fecha 12 de marzo del 2007.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1182/2007 de fecha 19 de abril del 2007.

Que el Comisariado Ejidal de San Francisco Cuautliquixca Tecámac, Estado de México, mediante escrito de fecha 30 de abril del 2007, manifestó su conformidad para que la empresa promotora del desarrollo dé inicio a los trabajos para la urbanización y pavimentación de los caminos vecinales y canales que rodea o cruza el conjunto urbano, una vez obtenida la autorización correspondiente.

Que mediante oficio No. 530000-0146/07 de fecha 22 de enero del 2007, la Subdirección de Distribución y Comercialización de Luz y Fuerza del Centro, expidió la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el desarrollo.

Que a través del oficio No. 22401A000/172/2007 de fecha 22 de febrero del 2007, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió la correspondiente Constancia de Viabilidad del desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/453-I/2007 de fecha 14 de mayo del 2007.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7, 10 fracción I, Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 22 de marzo del 2007, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés

social y popular) denominado "REAL DEL CID SEGUNDA ETAPA", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 77,973.61 M² (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en las parcelas 157 Z/2 P1/1; 160 Z/2 P1/1; 163 Z/2 P1/1; 164 Z/2 P1/1 y 168 Z/2 P1/1, en el Ex Ejido de San Francisco Cuetliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 468 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

| | |
|---|--------------------------------|
| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE: | 43,104.42 M ² |
| SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE: | 512.43 M ² |
| SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: | 12,654.32 M ² |
| SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS: | 12,629.81 M ² |
| SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO | 68,900.98 M² |
| SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION: | 9,072.63 M ² |
| SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: | 77,973.61 M² |
| NUMERO DE MANZANAS: | 9 |
| NUMERO DE LOTES: | 65 |
| NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS: | 468 |
| NUMERO DE VIVIENDAS DE TIPO INTERES SOCIAL: | 372 |
| NUMERO DE VIVIENDAS DE TIPO POPULAR: | 96 |

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "REAL DEL CID SEGUNDA ETAPA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 12,629.81 M² (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y UN

METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 12,654.32 M² (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación 1 de 2.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de terreno equivalente a 2,808.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS) fuera del desarrollo, en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que deberá formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo y en el camino vecinal ubicado al noroeste de la poligonal mayor del desarrollo, en el tramo comprendido del vértice 55 al vértice 69, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- D). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre del 2006 y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/06/2007 del 7 de febrero del 2007, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1182/2007 de fecha 19 de abril del 2007.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). ESCUELA SECUNDARIA DE 7 AULAS, en una superficie de terreno de 4,640.00 M² (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 756 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), previendo su crecimiento para 16 aulas.**

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 7 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio médico con lavabo.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.

Un núcleo de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica de 700.00 M², con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros como mínimo, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 7.00 M³.

El programa arquitectónico del futuro crecimiento a 16 aulas de la escuela secundaria deberá contener:

- Crecimiento con 972.00 M² (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción.
- Crecimiento con 9 , de las cuales 5 serán didácticas y 4 serán destinadas a laboratorio, taller de computación y biblioteca).
- 1 laboratorio con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 taller para computación con sus respectivas instalaciones (equivalente a 1 aula didáctica).
- 1 biblioteca (equivalente a 1 aula didáctica).
- Crecimiento con un núcleo de servicios sanitarios.
- Crecimiento con 900.00 M² de plaza cívica.
- Crecimiento con 9 cajones de estacionamiento.
- Crecimiento con 1 multicancha.
- Crecimiento de la cisterna con 9.00 M³

B). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 72.00 M² (SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

C). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 1,499.00 M² (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 2,247.00 M² (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 2 para zurdos en cada aula). Se podrán considerar en la primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en su oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/086/07 de fecha 12 de marzo del 2007.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad de protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido con folio No. CV-034/2006 de fecha 15 de septiembre del 2006, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-512/2007 de fecha 1º de febrero del 2007, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o al Municipio de Tecámac, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$38'584,500.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- *SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$258,090.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$25'809,000.00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$168,218.40 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CUARENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 9.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 372 viviendas de tipo de interés social previstas en este desarrollo. Asimismo, deberá pagarle la cantidad de \$70,828.80 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 96 viviendas de tipo popular previstas en el desarrollo. De igual forma, deberá pagarle la cantidad de \$6,105.23 (SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS VEINTITRES CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de derechos por la **autorización de fusión de predios**, la cantidad de \$2,960.72 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada uno de los cuatro predios que se fusionan.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) y C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional de interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 208,066 pesos y 270,485 pesos. Asimismo las viviendas de tipo popular que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tenga un valor entre los 270,486 pesos y 395,324 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$116,012.52 (CIENTO DIECISEIS MIL DOCE PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), por el tipo interés social previsto en el desarrollo; asimismo pagará la suma de \$33,296.85 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), por el tipo popular previsto en el desarrollo. De igual forma, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$129,047.63 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS SESENTA Y TRES CENTAVOS M.N.), por el tipo interés social previsto en el desarrollo y la suma de \$36,592.90 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS NOVENA CENTAVOS M.N.), por el tipo popular previsto en el desarrollo.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente

Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO**QUINTO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO**SEXTO.**

Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO**SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "REAL DEL CID SEGUNDA ETAPA", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial y de servicios deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio No. CV-034/2006 de fecha 15 de septiembre del 2006, así como al oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-512/2007 del 1º de febrero del 2007, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

DECIMO**OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del

Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina norte del área de donación municipal identificada como lote número 2, de la manzana 16, con frente a la vía pública local del desarrollo.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y popular) denominado "REAL DEL CID SEGUNDA ETAPA", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los respectivos Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 12 días del mes de junio del 2007.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 301/07.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTORA: ALEJANDRA MARQUEZ NAVARRO.
DEMANDADO: ROMUALDO MORENO GUERRERO.
C. ROMUALDO MORENO GUERRERO.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar a ROMUALDO MORENO GUERRERO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo saber las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial prestaciones que se reclaman: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por actualizarse la causal prevista por el artículo 4.90 fracción XIX del Código vigente para nuestra entidad. b).- Terminación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo de la celebración del matrimonio.

Publicación que se realizará tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el boletín judicial.-Naucalpan de Juárez, México. 03 de mayo de 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

726-A1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 809/2006, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura pública) promovido por HERRERA GUTIERREZ ALEJANDRO en contra de PEDRO SANHUA PINEDA, argumentando la actora que demanda el otorgamiento y firma de escritura pública del inmueble ubicado en la manzana 1, lote 2, fraccionamiento parque residencial Coacalco, con clave catastral 093 06 100 67 mismo que tiene una superficie de 150.43 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.50 metros con lote uno, al sur: en 19.50 metros con lote 3, al oriente: en 7.50 metros con propiedad privada y al poniente: en 7.50 metros con calle Primavera, así mismo demanda también el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, argumentando que en fecha 12 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve celebró contrato privado de compraventa con el señor Pedro Sanhua Pineda, respecto del inmueble precitado en líneas mismo que le hizo entrega material y jurídica del inmueble, asimismo agrega que la compraventa no se realizó mediante escritura pública, por lo que la actora en diversas ocasiones ha requerido a la demandada el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura, sin que hasta la fecha lo hayan realizado en consecuencia el Juez ordenó el emplazamiento de los demandados, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda.

Y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de

este Juzgado haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

726-A1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 491/06.

DEMANDADO: DEMETRIO NICOLOPULOS JOANNIDES Y
FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES,
SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 491/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AMPARO GASPAS COSS en contra de DEMETRIO NICOLOPULOS JOANNIDES, por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil seis, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del terreno y casa ubicado en el calle Veintisiete de Septiembre número dos, lote de terreno número diez manzana IX, colonia fraccionamiento Electra Viverolandia, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., bajo la partida número 298, volumen 73, libro 1, sección 1, en fecha seis de febrero de 1967, respecto de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio, C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, fundándola en los siguientes hechos: 1.- La empresa FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, SOCIEDAD ANONIMA, aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como propietaria del terreno y casa. 2.- En fecha 21 de mayo de 1984, celebré contrato de compraventa con DEMETRIO NICOLOPULOS JOANNIDES, 3.- En fecha 21 de mayo del 1984 el señor DEMETRIO NICOLOPULOS JOANNIDES me dio la posesión del terreno materia de este juicio, 4.- Que siempre se ha comportado como propietaria ostensible y ejecutando actos de dominio. 5.- Que en virtud de que la posesión reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para usucapir demanda a DEMETRIO NICOLOPULOS JOANNIDES Y FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, SOCIEDAD ANONIMA.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial, debiendo fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

726-A1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 115/2007-1, relativo al juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por GENARO CAMARILLO RIOS en contra de MARCELO GARCIA VERA, el Juez ordenó la publicación del siguiente edicto, que a la letra dice: Naucalpan de Juárez, México, a quince (15) de mayo del dos mil siete. Por presentado a GENARO CAMARILLO RIOS con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado MARCELO GARCIA VERA, hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Licenciada Patricia Lucía Martínez Esparza, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez.-Doy fe.-Prestaciones reclamadas por la parte actora: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa que celebraron la parte actora, respecto del inmueble ubicado en el lote número 53, manzana número 314, fraccionamiento Ciudad Brisa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su carácter de vendedor. B).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, respecto del inmueble descrito, en virtud de que el actor ha realizado el total del precio pactado en el contrato base de la acción. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos Juzgado Séptimo en materia Civil de Primera Instancia, del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

725-A1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARIA DE JESUS GRISELDA MENA DE SANCHEZ

En el expediente marcado con el número 846/06, relativo al juicio ordinario civil promovido por ALBERTO PEREZ FONTECHA, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de Apoderado Legal de la Señora EMMA YOLANDA MAASS FERNANDEZ en contra de BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. anteriormente BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. Y MARIA DE JESUS GRISELDA MENA DE SANCHEZ, la Juez Octavo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó auto de fecha quince de mayo del dos mil siete, en los cuales se ordena, se emplace a la demandada MARIA DE JESUS GRISELDA MENA DE SANCHEZ, mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda: "a).- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito y de mi poderdante señora

EMMA YOLANDA MAASS FERNANDEZ, la usucapión respecto del predio ubicado en calle Colina de los Chinacos, número 55, fraccionamiento Bulevares, Naucalpan, Estado de México, b).- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que actualmente aparece en el Registro Público de la Propiedad, a favor del Banco de Londres y México, S.A., bajo la partida 219, volumen 55, libro primero, sección primera, de fecha 1º de diciembre de 1965, respecto del inmueble que es objeto de la presente demanda. C).- Que asimismo se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Naucalpan y Huixquilucan, la sentencia definitiva que ponga fin al presente juicio y nos declare como legítimos propietarios del inmueble antes mencionado. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total culminación". Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de este lugar y en el boletín judicial que contendrá una relación sucinta de la demanda, se expiden los presentes edictos a los veintidós días del mes de mayo de dos mil siete.-Atentamente, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica.

726-A1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.

En el expediente marcado con el número 224/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFONSO HERNANDEZ NORMA ESTHER, en contra de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A., MAGDALENO MORALES ACOSTA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, la Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó auto de tres de mayo de dos mil siete, en el cual se ordena, se emplace a la demandada FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A., mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

"La propiedad por usucapión del lote número 28, de la manzana XXXIII, actualmente señalado con el número oficial 413 de la calle de Hacienda de San Diego de los Padres, Colonia Hacienda de Echeagaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La cancelación parcial de la inscripción de la partida 23, volumen 51, libro primero, sección primera de fecha 23 de julio de 1965, respecto del bien inmueble ubicado en el número 28 de la manzana XXXIII, actualmente señalado con el número oficial 413 de la calle de Hacienda de San Diego de los Padres, Colonia Hacienda de Echeagaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se encuentra a nombre de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. y se inscriba la propiedad a favor de la suscrita".

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, se expiden los presentes edictos a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.-Atentamente, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

726-A1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: URBANIZADORA TLAL. MEX, S.A. DE C.V.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 428/04, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CIRIACO, en contra de MARIA LUISA VEGA GOMEZ Y URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. DE C.V.; para el cumplimiento de todas y cada una de las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La propiedad por usucapión, del lote marcado con el número seis, manzana 42, con número exterior 14, de las calles de Camelia, Colonia Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que actualmente aparece inscrito y registrado a favor de MARIA LUISA VEGA GOMEZ, tal y como se comprueba con el certificado de inscripción a favor de la demandada, de fecha 01 de abril de 2004, y con antecedentes registrales, bajo partida 365, volumen 1445, libro primero, sección primera del 24 de mayo del año 1999.

B).- La inscripción a favor del dicente en los libros registrales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, y que deberá ser a mi favor inscrito como nuevo y legítimo propietario del inmueble antes mencionado.

C).- Se declare judicialmente como único y legítimo propietario del bien inmueble detallado en el inciso anterior toda vez que dicho predio se adquirió por medio de contrato de compraventa. Celebrado por URBANIZADORA TLAL-MEX., S.A. DE C.V.

D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se avoquen del presente Juicio.

HECHOS:

En fecha treinta y uno de marzo de 1998, celebré contrato de compra-venta en forma escrita con URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. DE C.V. pactándose la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto al lote seis, manzana 42, Colonia Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, misma cantidad que se pagó en la firma del contrato privado de compraventa, tal y como lo establece la cláusula tercer de dicho contrato.

Con una superficie de total 374.50 m2. y medidas y colindancias: al noroeste: 35.02 m con lote cinco, al noreste: 11.14 m con propiedad particular, al suroeste: 10.00 m con calle Camelia, al sureste: 39.00 m con lote siete.

Publíquese tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial de esta entidad. Haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veintinueve días de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

726-A1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

NOMBRE: MARGARITO DE LA LUZ IBAÑEZ.

En el expediente número: 222/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por CELIA FUENTES REYES en contra de MARGARITO DE LA LUZ IBAÑEZ, el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, dictó un auto, que a la letra dice: Atizapán de Zaragoza, México.

Atizapán de Zaragoza, México, quince de mayo del año dos mil siete.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a CELIA FUENTES REYES, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la razón asentada por la Notificadora Adscrita a este Juzgado, en fecha veinte de marzo del año dos mil siete, a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, y atento el estado que guardan los presentes autos como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado MARGARITO DE LA LUZ IBAÑEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, esto es, emplazando al demandado haciéndole saber que la actora CELIA FUENTES REYES, le reclama en síntesis las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La disolución de la Sociedad Conyugal. C).- La guarda y custodia definitiva de su menor hija de nombre ADRIANA DE LA LUZ FUENTES. D).- El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la actora y su menor hija ADRIANA DE LA LUZ FUENTES. E).- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia y F).- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, fundando su demanda en los hechos que en síntesis son los siguientes: "...Que celebró matrimonio con el señor MARGARITO DE LA LUZ IBAÑEZ, en fecha veintiuno de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis ante el oficial cero cuatro (04), del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que dicho matrimonio lo contrajeron bajo el régimen de Sociedad Conyugal, estableciendo como último domicilio conyugal el ubicado en Cerrada Diseño Industrial número siete (7), Colonia UAM, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que como todo matrimonio al inicio del mismo, se desarrolló, armónicamente, sin embargo pasado el tiempo y precisamente a

los dos meses de haber nacido su menor hija ADRIANA de apellidos DE LA LUZ FUENTES, el ahora demandado empezó a desatenderse de sus obligaciones de la suscrita y su menor hija, cambiando considerablemente su forma de ser, por lo que argumentaba que se iría de nuestro hogar y que no lo volveríamos a ver no a saber nada de él, que a fines del mes de enero del año dos mil tres, el hoy demandado MARGARITO DE LA LUZ IBAÑEZ, abandonó injustificadamente el domicilio conyugal, llevándose consigo únicamente sus artículos personales, desde la fecha antes señalada vive separada del demandado, computándose a la fecha más de cuatro años de estar separados, sin que el ahora demandado haya cumplido con sus obligaciones alimenticias para con la suscrita y nuestra menor hija de nombre ADRIANA DE LA LUZ FUENTES, siendo esta causal de divorcio necesario, prevista por el artículo 4.90 fracciones XII y XIX del Código Civil manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del demandado lo fue el ubicado en: Cerrada Diseño Industrial número siete (7), Colonia UAM, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México". Por lo anterior, emplácese al demandado de nombre MARTIN DE LA LUZ IBAÑEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 1.66, 1.170 y 1.172 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, titular del Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, y actúa con secretario de acuerdos LICENCIADA ADRIANA IMELDA ZAMBRANO VAZQUEZ, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

OTRO AUTO.- Atizapán de Zaragoza, México, veintidós de mayo del año dos mil siete.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a CELIA FUENTES REYES, visto su contenido y atento el estado de los autos, toda vez que mediante proveído pronunciado el quince de mayo del año en curso, se ordenado el emplazamiento por medio de edictos al enjuiciado, asentándose en la parte final de dicho acuerdo como nombre propio del demandado el de MARTIN, situación que es incorrecta, atento a ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de dar cumplimiento a dicho proveído, se aclara el nombre del demandado debiendo decir: "Por lo anterior, emplácese al demandado de nombre MARGARITO DE LA LUZ IBAÑEZ, por medio de edictos..." Por lo anterior, dese cumplimiento al proveído tantas veces citado, debiéndose considerar el presente auto parte integrante del auto de quince de mayo del año dos mil siete.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, titular del Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, y actúa con secretario de acuerdos LICENCIADA ADRIANA IMELDA ZAMBRANO VAZQUEZ, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos del Juzgado, suscrito en la Ciudad de

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Imelda Zambrano Vázquez.-Rúbrica.

726-A1.-5, 14 y 25 junio.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

CODEMANDADO: ANTONIO RUIZ CARRILLO.

En los autos del expediente marcado con el número 1333/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSEFINA BARBA LOPEZ, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: PRIMERO, el reconocimiento de que ha operado a favor de la parte actora JOSEFINA BARBA LOPEZ, la usucapión respecto del lote de terreno número 11-1, de la manzana setenta (70), de la zona dieciocho (18), del ejido denominado San Juan Ixhuatepec, ubicado en la calle de Acueducto número veintisiete (27), esquina Chihuahua número treinta (30), Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y el cual tiene las medidas, colindancias y superficie total siguientes: al noreste: 04.70 m colindando con lote #11 y 18.40 m con lote #11, al sureste: 22.40 m colindando con calle Chihuahua, al suroeste: 00.80 m colindando con Avenida Acueducto, al noroeste: 29.40 m colindando con Avenida Acueducto. Con una superficie total de doscientos ochenta (280) metros cuadrados.

SEGUNDA, la cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio aparece a favor del demandado ANTONIO RUIZ CARRILLO, bajo la partida número quinientos setenta y cuatro (574), volumen mil doscientos ochenta y seis (1286), libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, y por último la inscripción a favor de la parte actora en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho inmueble materia del presente juicio.

Basando la pretensión de su demanda en los siguientes hechos:

El C. ANTONIO RUIZ CARRILLO, aparece como propietario del inmueble materia de este Juicio, corroborándose con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad.

En fecha 15 de diciembre de 1983, el C. RAMON GUERRERO GUILLEN, celebró contrato de compraventa con el C. ANTONIO RUIZ CARRILLO, respecto del lote mencionado con antelación, desde el día siete de noviembre de 1997, la actora JOSEFINA BARBA LOPEZ, tuvo total posesión del inmueble base de la acción ya que el C. RAMÓN GUERRERO GUILLEN, mediante convenio judicial cedió sus derechos de posesión a la hoy actora tal y como lo acredita con copias certificadas del incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal con fecha 10 de diciembre de dos mil dos, deducido del Expediente número: 1264/96 del Juicio Divorcio Necesario que radica en el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, por lo cual posee el inmueble desde dicha fecha y ejecuta actos de dominio, identificándola los vecinos como propietaria, dándole las reparaciones necesarias con el objeto de que tenga buen funcionamiento, además de cumplir con los pagos por conceptos de impuestos, contribuciones, agua, luz, teléfono, entre otros, el cual habita la hoy actora con su familia.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado ANTONIO RUIZ CARRILLO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos

al codemandado ANTONIO RUIZ CARRILLO, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y para que señalen un domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes, Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Fijese demás en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide en el local de este Juzgado a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

726-A1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: SANTIAGO BARCENAS RAMIREZ Y TOMAS HERNANDEZ.

En el expediente marcado con el número 444/06, relativo al proceso ordinario civil, -usucapión-, promovido por EVELIA HERNANDEZ GARCIA, en contra de SANTIAGO BARCENAS RAMIREZ Y TOMAS HERNANDEZ, se demanda: A.-La declaración de que ha operado en favor del actor la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en calle Cerrada Benito Juárez sin número, denominado El Predio de común repartimiento, en el pueblo de San Sebastián Xhala, Cuautitlán, México, ahora municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en consecuencia que se ha convertido en su legítimo propietario, lo anterior en virtud de lo manifestado en el capítulo fáctico de este libelo. B.- La inscripción definitiva en que se resuelva el presente asunto litigioso en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán, Estado de México, en virtud de lo manifestado en el capítulo fáctico de este libelo y C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio ordinario civil genere.

Haciéndole saber a la parte demandada SANTIAGO BARCENAS RAMIREZ Y TOMAS HERNANDEZ, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se les apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la segunda secretaría de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.-Cuautitlán Izcalli, 13 de febrero de 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

726-A1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MOISES SANTILLAN ORTIZ.

La parte actora LUCIA SANTILLAN URBAN, por su propio derecho en el expediente número 96/07, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 21 veintiuno, de la manzana 396 trescientos noventa y seis, número oficial 49 cuarenta y nueve, de la calle Cofre de Perote, en la Colonia Xochitenco, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 m con lote 22 veintidós; al sur: en 16.00 m con lote 20 veinte; al oriente: en 10.00 m con lote 8 ocho; y al poniente: en 10.00 m con calle Cofre de Perote. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 04 cuatro de mayo del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

323-B1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN.
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 829/97, promovido por TERESA MARIA DEL REFUGIO VEANO CRUZ en contra de RICARDO MAURICIO CASTAÑEDA MENDEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario, por la causal XVIII del artículo 253 del Código Civil; B) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre las menores YOANA TERESA, LIDIA YASMIN Y LESLI JOKEBET de apellidos CASTANEDA NEANO, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí, o por apoderado que pueda representarlo en este procedimiento, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, expedidos a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

323-B1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR GUILLERMO GARZA LEYVA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco 25 de mayo de dos mil siete 2007, dictado en el expediente 131/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por MARISOL ENID CARBAJAL BENITEZ, contra VICTOR GUILLERMO GARZA LEYVA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial celebrado entre la suscrita y el demandado VICTOR GUILLERMO GARZA LEYVA, por la causal establecida en la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que con la presente se originen por motivo del presente juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; asimismo procedáse a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil siete 2007.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2158.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LUIS GARCIA RUIZ E INVERSION INMOBILIARIA, S.A.

DAVID RODRIGUEZ ORTEGA, parte actora en el juicio ordinario civil (usucapión), tramitado bajo el expediente número 168/07, de este juzgado le demanda a LUIS GARCIA RUIZ E INVERSION INMOBILIARIA, S.A. las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 37 treinta y siete, manzana 498 cuatrocientos noventa y ocho, ubicado en calle San Marquena número 312 trescientos doce, Colonia Aurora, (actualmente Benito Juárez) de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.85 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 36; al sur: 17.00 m con lote 36; al oriente: 9.05 m con calle San Marquena; y al poniente: 9.05 m con lote 15, fundándose en los siguientes hechos: con fecha 12 doce de diciembre del año mil novecientos noventa DAVID RODRIGUEZ ORTEGA celebró contrato de compraventa con LUIS GARCIA RUIZ respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados LUIS GARCIA RUIZ E INVERSION INMOBILIARIA, S.A., se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda

entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de mayo del año 2007 dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

319-B1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

C. VIRGINIA ABUNDES DE IBARRA.

En el expediente número 1133/2006, WENDY GEORGINA LOPEZ CHAVEZ, promueve juicio ordinario civil, usucapión en contra de VIRGINIA ABUNDES DE IBARRA, demandándole: A).- La declaración de usucapión a favor de la suscrita WENDY GEORGINA LOPEZ CHAVEZ sobre el bien inmueble ubicado en Colegio de las Niñas esquina Calzada de la Hacienda, manzana 21, lote 28, Hacienda Ojo de Agua, municipio de Tecamac, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor de la suscrita, por las razones, hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocan; B).- Se haga la inscripción de dicho predio a favor de la suscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, con el fin de que sean cancelados los datos registrales que aparecen a nombre de la demandada VIRGINIA ABUNDES DE IBARRA; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, admitiéndose la demanda por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil seis, ordenándose por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil siete, emplazar a la demandada VIRGINIA ABUNDES DE IBARRA por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día veintiocho de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

319-B1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 532/07, MONTESINOS GARCIA PETRONILO, promueve en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) en contra de GUADALUPE HERNANDEZ PULIDO

reclamando las prestaciones siguientes: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La terminación de la sociedad conyugal; C) Pago de los gastos y costas, admitiéndose la demanda por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil siete, emplazando a la demandada GUADALUPE HERNANDEZ PULIDO por medio de edictos, a la cual se le hace saber que debe por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el treinta de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica. 319-B1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CITA A: IGNACIO NUÑEZ RAMIREZ.

SE HACE SABER; Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 475/03, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la Declaración de Ausencia del Señor IGNACIO NUÑEZ RAMIREZ, promovido por la C. ANA KAREN NUÑEZ MORENO.

El Juez del conocimiento en fecha 18 dieciocho de mayo del año 2007 dos mil siete, dicto el siguiente acuerdo:

"A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido tomado en consideración que de la fecha de publicación de los últimos edictos han transcurrido tres meses, como lo solicita con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4.31 y 4.348 del Código Civil, así como el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese al Señor IGNACIO NUÑEZ RAMIREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud del Juicio de Procedimiento no Contencioso, relativo a la Declaración de Ausencia promovida por la C. ANA KAREN NUÑEZ MORENO en fecha 30 de julio de 2003, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto".

NOTIFIQUESE

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.-C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica. 2153.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

En el expediente marcado con el número 635/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CAROLINA LEYVA CATALAN, en contra de JOSEFINA CATALAN REYES, se han señalado las doce horas del día veintiocho de junio de dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en subasta pública, respecto del inmueble ubicado en calle dos, número 24, Colonia Rosa de Castilla, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros, con lote 19, al sur: en 20.00 metros con lote 17; al oriente: en 8.00 metros con predio particular, al poniente: en 8.00 metros con calle 2. Por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, de esta entidad en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$642,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el inmueble antes descrito, siendo postura legal la que cubra el importe fijado de \$609,900.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), deducción del cinco por ciento de la cantidad de \$642,000.00, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$609,000.00, que sirve de base para el remate.

Debiéndose notificar en forma personal el presente proveído tanto a las partes, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar. Se expide el presente edicto a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2159.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO OSORIO MARIN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 diecisiete de mayo de dos mil siete 2007, dictado en el expediente 304/2007, que se tramita en este juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cesación de pensión alimenticia, promovido por RAUL OSORIO MIRELES, en contra de ROBERTO OSORIO MARIN, de quien reclama las siguientes prestaciones: a) La cesación de mi obligación de pago de alimentos como deudor alimentista, de mi hijo ROBERTO OSORIO MARIN, siendo esto el 33.32 por ciento, descuento que hasta la fecha se me está haciendo a mi salario y demás prestaciones, dando con esto por terminada mi obligación como deudor alimentista. B) El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, para el caso de no allanarse a mis justas pretensiones, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1:182 del Código en cita, asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2160.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
REMATE**

EXPEDIENTE: 937/03.
SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio especial hipotecario seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de OFELIA ACOSTA BARCENAS, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día cinco de julio del año dos mil siete, para que tenga lugar el remate en subasta pública en primera almoneda de la vivienda de interés social, marcada con la letra "A", construida sobre el lote condominial 31, de la manzana 26, sujeta al régimen de propiedad en condominio el en conjunto urbano San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para su publicación en el periódico El Diario de México en tableros de avisos de este Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico de mayor circulación, en las puertas del Juzgado y en los lugares de costumbre de dicha entidad.-México, D.F., a 23 de mayo de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Antonio Tavares Delgado.-Rúbrica.

2278.-13 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 294/07, promovido por MARGARITA JAIMES MATEO, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble (lote), ubicado en Calle de Río Malinaltenango sin número manzana 4, de la Colonia San Blas Totoltepec, Municipio de Toluca, por haberlo poseído en forma pública, interrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros, con Joaquín Marino; al sur: 21.00 metros con Gamaliel Peña; al oriente: 9.50 metros con Moisés Salinas; y al poniente: 9.50 metros con camino de tres metros; teniendo una superficie de: 199.50 metros cuadrados. La Juez Interina Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Toluca, México a los doce días del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

2392.-20 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 628/2007, BERNARDINA VARGAS AGUILAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Nochistongo y Vargas" ubicado en calle de la Rosa sin número, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 metros con barranca; al sur: 10.00 metros con servidumbre de paso; al oriente: 20.00 metros con José Zúñiga Alonso, al poniente: 20.00 metros con Juana Pacheco Suárez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, a los once días del mes de junio del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con Residencia en Amecameca, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

363-B1.-20 y 25 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 770/05.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SERRET CORPORACION CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. y otros, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve treinta horas del día cinco de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado identificado como fracción A y fracción B, resultantes de la fusión y su subdivisión de los lotes 4 y 7 que formaron parte del predio rústico denominado "Cerro de Zahuatlán, en Tlalnepanitla, Estado de México, y departamentos en él construidos, quedando excluidos del remate los departamentos de la torre E departamento 101, torre E departamento 102, torre E departamento 202, torre E departamento 204, torre E, departamento 301, torre E, departamento 302, torre E departamento 304, torre E departamento 501, torre E departamento 503, torre E departamento 504, torre F departamento 103, torre F departamento 201, torre F departamento 202, torre F departamento 204, torre F departamento 302, torre F departamento 304, torre F departamento 401, torre F departamento 402, torre F departamento 403, torre F departamento 501, torre F departamento 502, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor total de todos los departamentos sujetos a remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente, Tlalnepanitla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

770-A1-23 y 25 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 867/03.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de RUBEN MURILLO MENDOZA Y RUFINA RAQUEL RUIZ MONTENEGRO, El C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil ha dictado dos autos que en lo conducente dice, México, Distrito Federal, a nueve de mayo del año dos mil siete.- "... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en publica subasta primera almoneda el inmueble Vivienda Tipo "A" S/N, Planta Baja, de la Avenida Boulevard de las Fuentes número 460, letra B, que comprende al lote 68, manzana 21, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México." ... Con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tultitlán, con residencia en Cuautitlán, Estado de México, "... facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor

de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. "...-Notifíquese..." Dos rúbricas. México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo del año dos mil siete..." como se solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose preparar la misma como quedó ordenado en auto de fecha nueve de mayo del año en curso, asimismo se deja sin efecto la fecha que se señaló con antelación para la citada audiencia.-Notifíquese..." Dos rúbricas.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo. En los tableros del Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico El Diario de México. Así mismo, al C. Juez Exhortado se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo en Tutitlán, con residencia en Cuautitlán, Estado de México.-Atentamente.-México, D.F., a 05 de junio del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

770-A1.-13 y 25 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de ROCHA GUERRA JUAN MARCELO, del expediente número 1022/2005. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante proveídos de fechas cinco de marzo y dieciséis de mayo del año dos mil siete, dictó un auto que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cinco de julio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado siendo el departamento número 1, del edificio número 2, y sus correspondientes cajones de estacionamiento números 39 y 40 del conjunto en condominio denominado Cedros Calacoaya, marcado con el número 109 de la calle Barranca, en el pueblo de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Jornada y la Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre de este H. Juzgado.-México, D.F., a 28 de mayo del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos B, Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

770-A1.-13 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 709/2000.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE ANGELES GUERRERO GUSTAVO, expediente 709/00, mediante autos de fechas nueve de abril y veintidós de mayo del año dos mil siete, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a la venta de remate en primera almoneda el bien hipotecado que se identifica como vivienda número 505 en el Condominio denominado Piscis del Conjunto Habitacional Portal Ojo de Agua marcado con el número oficial 26 de la calle Maravillas construido sobre el lote de terreno número 1, ubicado en Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, Distrito de Olumba, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritos a los autos, inmueble que tiene el precio de avalúo, la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense a postores mediante publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado como en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Prensa, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles

y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO. Se señalan las once horas del día cinco de julio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la diligencia anunciada. Y gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tecámac, Estado de México, para que convoque a postores mediante publicación de los edictos en los lugares de costumbre.

Para su publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado como en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Prensa, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo al C. Juez Competente en Tecámac, Estado de México, para que convoque a postores mediante publicación de los edictos en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 22 de mayo del año dos mil siete.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

770-A1.-13 y 25 junio.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

C. OSCAR RENFROE MUÑOZ FERNANDEZ Y CARLA CECILIA BORJA GODOY.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR RENFROE MUÑOZ FERNANDEZ Y CARLA CECILIA BORJA GODOY, expediente número 1073/03, el C. Juez dictó un acuerdo que a la letra dice: México, Distrito Federal, a catorce de octubre del año dos mil tres.-Con el escrito de cuenta, documento y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado bajo el número que le corresponda. Se tiene por presentados al C. MANUEL ARTURO DIEZ GUTIERREZ DE LA PARRA, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora denominada SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública que acompaña el escrito inicial de demanda, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 44 y 95 Fracción I y II de la Ley Adjetiva Civil, a quien se le tiene demandando en la vía especial hipotecaria de OSCAR RENFROE MUÑOZ FERNANDEZ Y CARLA CECILIA BORJA GODOY, el pago de las prestaciones que en su escrito inicial de demanda específica y detalla; en tal virtud con fundamento en lo dispuesto en los artículos 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo tanto, con las copias simples debidamente selladas y rubricadas córrase traslado a la parte demandada para que en término de nueve días produzca dicha demanda su contestación a la demanda interpuesta en su contra debiendo oponer únicamente las excepciones que fije en el artículo 470, del cuerpo de Ley ya invocado. Se apercibe a la parte demandada para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción territorial de este H. Juzgado, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por Boletín Judicial, toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Distrito de Toluca, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado de cumplimiento en sus términos el presente auto, facultando para acordar promociones que se sean presentadas por la parte actora tendientes a dar cumplimiento al presente auto admisorio, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, girar oficios, y ordenar la inscripción de la cédula hipotecaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de tal entidad, debiéndose acompañar a dicho exhorto copias certificadas del escrito inicial de demanda y de los base de la acción a costa de los promoventes. Se tiene por señalado el domicilio que indica para los efectos que menciona, asimismo se tiene por autorizadas a las personas que indica la actora para los efectos señalados únicamente en términos de lo previsto por el párrafo séptimo del artículo 112 de la Ley Adjetiva Civil y por

señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos exhibidos como base de la acción.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado GILBERTO RAMON SANCHEZ SILVA, por y ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO, autoriza y da fe.-Doy fe.- OTRO AUTO.-México, Distrito Federal, a once de junio del año dos mil cuatro.-A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderado legal y como lo solicita, toda vez que de autos se desprende, que se ignora el domicilio de la parte demandada y que la Secretaría de Transportes y Vialidad mediante oficio número DRPT/SIE76709/2004, informó no encontró datos en el padrón vehicular y de licencias de la demandada es por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 112 párrafo Fracción II de la Ley Adjetiva Civil, se ordena emplazar a Juicio a la parte demandada en los términos ordenados en proveído de fecha seis de enero del presente año por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Boletín Judicial, y en el periódico local denominado "El Diario de México" y atendiendo a que el domicilio del bien inmueble dado en garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por los numerales 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda efectuar la publicación de edictos en los términos referidos en líneas precedentes en los tableros de dicho Juzgado, y en la oficina de finanzas de dicha entidad así como en el periódico de mayor circulación de dicha plaza a efecto de que la demandada comparezca al local de este Juzgado ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 899, tercer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez de esta capital, dentro de un término de quince días para que recoja las copias simples de traslado correspondientes, mismas que quedan a su disposición ante la Secretaría de Acuerdos "A" de este H. Juzgado y dentro de un término de nueve días: produzca la contestación de demanda incoada en su contra y para el caso de no hacerlo sin justificación alguna, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción territorial de este Juzgado, apercibida para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 637 del cuerpo de leyes ya referido.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, por y ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Otro auto.-México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.-A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderado legal y como lo solicita, se pase a efectuar la aclaración del proveído de fecha once del mes y año en curso, en el que debido a un error de impresión se asentó en el renglón número once. "...Seis de enero del presente año..." cuando lo correcto es que deba decir. "...Catorce de octubre del año próximo pasado..." Aclaración que forma parte integral del auto dictado en fecha once de junio del año en curso, para todos los efectos legales a que haya lugar por lo tanto.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, por y ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.- Otro auto: México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo del dos mil siete.-A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderado legal, a quien se le tiene devolviendo exhorto que indica sin diligenciar, y como lo solicita, de conformidad con lo previsto por los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado el auto del once de junio del dos mil cuatro y veinticuatro del mismo mes y año ya referido, otorgándole al C. Juez exhortado plenitud de Jurisdicción, así mismo debe hacerse constar el nuevo domicilio de este Juzgado mismo que lo es en James E. Sullivan número 133, 5 piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad Capital.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragoso.-Rúbrica.

2273.-13, 19 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1408/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil (liquidación de copropiedad), promovido por MARIA ELENA SIERRA RODRIGUEZ, en contra de JOSE LUIS SIERRA RODRIGUEZ Y JOSE ALEJANDRO SIERRA DEL OLMO, se señalan las doce horas del día cinco de julio del dos mil siete, para que se lleve a cabo la venta judicial en primera almoneda del bien inmueble materia de este asunto, ubicado en: calle Torres del Campo, manzana 261, lote 16, Colonia Santa María Guadalupe Las Torres, Primera Sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que ascienda a \$1,645,200.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo publicarse por dos veces dentro de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-Doy fe.-Se expiden a los seis días del mes de junio del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarafín Carbalaj Rodríguez.-Rúbrica.

775-A1.-14 y 25 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 294/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por BENITO GONZALEZ MILLAN, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Chihuahua, sin número oficial, actualmente número oficial 9, que anteriormente se encontraba ubicado en una besana o vereda sin nombre en el poblado de San Lorenzo Tepalitlán, municipio de Toluca, Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.00 metros con el señor Jorge Bermúdez; al sur: 4.00 metros con calle Chihuahua o anteriormente besana o vereda sin nombre; al oriente: 11.00 metros con el señor Evaristo Valdez O., al poniente: 11.00 metros con pozo del agua del Patronato del Agua de San Lorenzo Tepalitlán. Con una superficie aproximada de 44 (cuarenta y cuatro) metros cuadrados, y con fundamento en los artículos 3.23 del código de procedimientos civiles en vigor, se admite la presentación de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, notifíquese al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la autoridad municipal correspondiente, al registrador público de la propiedad y del comercio, a los colindantes y a las personas a cuyos nombres se expidan las boletas del impuesto predial y una vez que se haya publicado la solicitud del promovente se señalará día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.-Secretario, Licenciada Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

2391.-20 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número: 193/2006, relativo a la cancelación de pensión alimenticia, promovida por MANUEL DEL TORO RIOS, en contra de SOCORRO ALONSO SOTO Y FRANCISCO JAVIER DEL TORO ALONSO, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de la pensión alimenticia, a favor de SOCORRO ALONSO SOTO, porque en términos de la sentencia definitiva dictada en el expediente 1043/1995, relativo al Juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, ha quedado insubsistente la obligación de dar alimentos por parte del suscrito. B).- La cancelación de pensión alimenticia, a favor de FRANCISCO JAVIER DEL TORO ALONSO, en virtud de que ha dejado de necesitar los alimentos porque actualmente es mayor de edad, no estudia y se encuentra físicamente apto para trabajar, por lo que no es factible que le siga proporcionando alimentos. C).- El pago de gastos y costas judiciales para el caso de que se opusiere mi contraparte temerariamente a la presente demanda. El Juez ordena emplazar a FRANCISCO JAVIER DEL TORO ALONSO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Se expide el presente edicto a los ocho días del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

345-B1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

NUMERO DE EXPEDIENTE 517/02.

NOTIFICACION

A CARLOS GUSTAVO GALLEGOS HERNANDEZ.

En fecha dos de mayo de dos mil dos, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de ESTHER HERNANDEZ PINEDA, denunciada por ESTHER GALLEGOS HERNANDEZ, en su calidad de hija del autor de la presente sucesión, manifestando la denunciante que la de cujus murió el día treinta del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en Tlaxco, Tlaxcala, sin embargo su último domicilio de la de cujus en el que vivió casi veinte años, es el que se ubica en Retorno Fuente de Júpiter número catorce, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, refiriendo que no otorgo memoria testamentaria y acreditando su entroncamiento con el acta de nacimiento correspondiente. Ordenándose en el auto de radicación de la presente sucesión girarse los oficios correspondientes al Jefe del Archivo General de Notarías y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de los cuales glosan en autos las constancias correspondientes, informando que no existe memoria testamentaria registrada a nombre del de cujus, al ignorar el domicilio actual de CARLOS

GUSTAVO GALLEGOS HERNANDEZ, por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete, la publicación de los edictos correspondientes a efecto de notificar a los interesados en la presente sucesión, haciéndoles saber que deberán comparecer en el plazo de treinta días si a sus intereses conviene, a apersonarse a la sucesión a bienes de ESTHER HERNANDEZ PINEDA, ordenándose la publicación de los citados edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Datos personales de la de cujus ESTHER HERNANDEZ PINEDA, casada, mexicana, tenía cincuenta y nueve años cuando falleció, su padre ADALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ, su madre ADELA PINEDA TORAL, su cónyuge FORTINO GALLEGOS GONZALEZ.

Ecatepec de Morelos, México, 08 de junio del 2007.-
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.
344-B1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 649/2006.
MARIA DE LOURDES ALVAREZ AMAYA.

MARIA DEL ROCIO VEGA PEREZ, por su propio derecho les demanda en juicio escrito en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del terreno y construcción ubicado en el lote 6, manzana 16, de la colonia Poligonos Dos, de la zona V, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 metros linda con lote 05, al sur: en 20.50 metros linda con lote 07, al este: 7.00 metros linda con lote 20, al oeste: en 7.00 metros linda con Avenida Plutarco Elías Calles, con una superficie de 143.50 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la demandada MARIA DE LOURDES ALVAREZ AMAYA, se le emplaza por edictos y quienes deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad así como en el boletín judicial del Estado de México, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

777-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ANTONIO ALVAREZ CAMARENA.
EXPEDIENTE: 184/2007.

Se le hace saber que LAURA ELENA PEREZ ZAVALA, en la vía ordinaria civil guarda y custodia le demanda: A).-

Condena mediante sentencia definitiva la pérdida de la guarda y custodia que ejerce sobre su menor hijo; B).- De manera provisional la guarda y custodia de su menor hijo de nombre ANGEL GABRIEL ALVAREZ PEREZ, a favor de la señora LAURA ELENA PEREZ ZAVALA, C).- Mediante sentencia definitiva que se dicte se decreta la guarda y custodia definitiva de su menor hijo de nombre ANGEL GABRIEL ALVAREZ PEREZ y condenar al demandado al pago de gastos y costas judiciales y que el Juez de conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de este Juzgado y en el boletín judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los quince días del mes de mayo del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

777-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 278/07, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por TOMAS GODINEZ GOMEZ en contra de ANTONIO GODINEZ ESPEJEL en virtud de ignorar el domicilio de LILIA LOPEZ ESPINOSA, teniendo como último domicilio el ubicado calle Lino Godínez, sin número, Oxtotipac, Otumba, Estado de México, obrando un auto que a la letra dice: Auto.-Otumba, México, 04 cuatro de junio del año 2007 dos mil siete. Por presentado al ocursoante con su escrito de cuenta, atento a su contenido y al estado de autos, del cual se advierte que existen los informes a los oficios girados a las autoridades correspondientes, relativos a la búsqueda y localización de la parte demandada, como se pide con fundamento en lo que disponen los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada ANTONIO GODINEZ ESPEJEL, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del plazo señalado el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y boletín. Notifíquese.-Así lo acordó el Licenciado Juan Manuel Télles Martínez, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, México, que actúa con Secretario Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en la

población donde se haga la citación y en el boletín judicial del Estado de México, en Otumba, México, a 11 once de junio del 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

777-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 279/07, relativo al juicio ordinario civil, usucapión promovido por MARCELINA GODINEZ GOMEZ en contra de ANTONIO GODINEZ ESPEJEL, en virtud de ignorar el domicilio de LILIA LOPEZ ESPINOSA, teniendo como último domicilio el ubicado en calle Lino Godínez, sin número, Oxtotipac, Otumba Estado de México, obrando un auto que a la letra dice: Auto.-Otumba, México, 04 cuatro de junio del año 2007, dos mil siete. Por presentado al ocursoante con su escrito de cuenta, atento a su contenido y al estado de autos el cual se advierte que existen los informes a los oficios girados a las autoridades correspondientes, relativos a la búsqueda y localización de la parte demandada, como se pide con fundamento en lo que disponen los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada ANTONIO GODINEZ ESPEJEL, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados a partir de la última publicación fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del plazo señalado el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y boletín. Notifíquese.-Así lo acordó el Licenciado Juan Manuel Télles Martínez, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, México, que actúa con Secretario Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial del Estado de México, en Otumba, México, a 11 once de junio del 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

777-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: EUSEBIA MIRELES DE VALENCIA.

MARTHA AMANDA ACOSTA PEÑA, promovió por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 618/06, juicio ordinario civil en contra de ALFONSO MARTIN ACOSTA ACOSTA y EUSEBIA MIRELES DE VALENCIA y mediante autos de fechas veintinueve de mayo y primero de junio del año dos mil siete se ordenó emplazar a juicio a la demandada EUSEBIA MIRELES DE VALENCIA por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado a mi favor la usucapión del inmueble y edificación el mismo construida, ubicado Alpino Anapuma, lote 2958, manzana 308, esquina calle Amaciacalli, colonia Lázaro Cárdenas conocida como La Presa, perteneciente al municipio de Tlalnepan, Estado de México, predio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de los señores ALFONSO

ACOSTA Y EUSEBIA MIRELES DE VALENCIA, bajo la partida 545, volumen 929, libro primero, sección primera de fecha 13 de septiembre de 1989, B).- La declaración de que a consecuencia de la usucapión que ha operado a mi favor he adquirido la propiedad del inmueble que se identifica y se describe en esta demanda, C).- La declaración de que ALFONSO ACOSTA ACOSTA Y EUSEBIA MIRELES DE VALENCIA, ha perdido la propiedad del inmueble materia de este juicio, por las causas antes invocadas y hechos que más adelante narraré, D).- Se ordene la cancelación de la inscripción de la propiedad de dicho inmueble que aparece en el Registro Público de la Propiedad a nombre de los demandados y se registre en sustitución a mi nombre identificación del predio, el predio materia de este juicio y construcción en el mismo edificada la cual tengo en posesión en forma pacífica, continua y de buena fe, se encuentra ubicada en calle Club Alpino Anapurna, manzana 308, lote 2958, en la colonia Lázaro Cárdenas municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, y cuenta al noreste: en 20.00 metros colinda con calle Amacitlalli, al sureste: en 25.50 metros colinda con lote 2959, al suroeste: en 19.90 metros colinda con lote 2956, al noroeste: en 26.00 metros colinda con calle Alpino Anapurna, con una superficie total 514.00 metros cuadrados. Fundando las mismas en los siguientes hechos: Soy poseedora a título de dueña del inmueble que ha quedado descrito en el capítulo inmediato anterior, y lo he disfrutado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de dueña, desde que lo adquirí por medio de un contrato de cesión de derechos de propiedad y posesión, que realice con el señor ALFONSO MARTIN ACOSTA ACOSTA, en fecha 9 de octubre de 1987, y un adendum o aclaración del mismo contrato de fecha 12 de enero de 1990, debiéndose tomar en cuenta, que mi cedente adquirió la totalidad del inmueble por haberse comprado su legítimo propietario CARLOS SALMAN GONZALEZ en fecha 25 de marzo de 1963, quien a su vez le hizo entrega de la constancia de antecedentes de compraventa que celebraron predio que inicialmente tenía una superficie de 1,028.00 metros cuadrados que pertenecían al ejido de Santa María Ticoman, ubicado en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, y posteriormente por derecho presidencial se inscribió en el Registro Público de la Propiedad encargándose de la regularización de todos los predios de la colonia mencionada y de su escrituración la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde consta la propiedad a nombre de mi cedente el señor ALFONSO MARTIN ACOSTA ACOSTA Y EUSEBIA MIRELES DE VALENCIA, esta última persona mencionada quedó inscrita en la escritura, por que se encontraba cuidando el predio, como lo he mencionado, ostentándose como poseedora sin serlo, siendo que el anterior y único propietario lo fue el señor CARLOS SALMAN GONZALEZ y mi cedente ALFONSO MARTIN ACOSTA ACOSTA, pero finalmente mi padre arregló tal situación con la supuesta copropietaria quien reconoció el error y se salió del predio y nunca más se le ha vuelto a ver, cediéndome mi padre la totalidad del predio a que se refiere el presente escrito, y entregándome los documentos relativos al inmueble, como lo es la cesión de 9 de octubre de 1987, y la aclaración de dicha cesión en fecha 12 de enero de 1990, por lo que ejercí desde la fecha de la cesión de derechos los actos de dominio inherentes los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, debe de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la

demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se encuentran a disposición de la misma las copias de traslado para los efectos legales conducentes. Dado en la ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

777-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 129/06, relativo al juicio Ordinario Civil, sobre Nulidad de Contrato de Compraventa promovido por JOSÉ REGINO CONTRERAS REYES, en contra de MIGUEL PEDRO CONTRERAS REYES y otros, mediante el cual les demanda las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad del contrato de compraventa que como vendedores, celebraron en fecha catorce de diciembre del año dos mil cinco, los demandados Miguel Pedro Contreras Reyes y Rafaela Trinidad Reyes viuda de Contreras; como comprador el señor Rafael Balderas Pérez y como testigos la señora María Remedios Contreras Reyes y la señora Violeta Cuevas López, respecto del inmueble denominado "El Pocito", propiedad de la sucesión a bienes del señor Marcelino Contreras Mendoza, con medidas, colindancias y ubicación especificadas e identificadas a fojas 38, 39 y 40 de las copias certificadas que exhibo como Anexo dos y que menciono en el Hecho 1 de esta demanda, II.- El pago de daños y perjuicios en términos de los artículos 7.552 y 7.553 del Código Civil del Estado de México vigente, III.- Del comprador RAFAEL BALDERAS PEREZ la restitución del terreno "El Pocito" relacionado con el contrato de compraventa cuya nulidad se demanda a favor de la sucesión de la que soy coheredero, IV.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, mi señor padre, ahora fallecido don Marcelino Contreras Mendoza adquirió del señor José Peña por compra y mediante escritura pública el terreno denominado "El Pocito", ubicado en el Barrio de Santiago del Municipio de Ocoyoacac, de este Distrito de Lerma, México, ubicada en Plan de Labores sobre la carretera Ocoyoacac-Capulhuac, municipio de Ocoyoacac, Estado de México y mide y linda: al norte: 103.49 metros con herederos de Manuel Baltazar, al sur: 97.79 metros con Evodio Moreno, al oriente: 42.86 metros con carretera México-Tenango, al poniente: 41.88 metros con señora Manuela Montes y José Angeles. Con una superficie aproximada de: 4226.00 metros cuadrados. 2.- En fecha dieciséis de marzo del año dos mil cinco en el toca 05/2005, la Primera Sala Regional Familiar de Toluca del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el resolutivo segundo de la sentencia dictaminó: "Se remueve del cargo de albacea a MIGUEL PEDRO CONTRERAS REYES". 3.- Del expediente 210/84 que se encuentra en el Juzgado Cuarto de Distrito con número de amparo 1381/2005-V, se han deducido múltiples actuaciones así como varios incidentes entre los que se encuentra: incidente de remoción de albacea MIGUEL PEDRO CONTRERAS REYES e incidente de autorización judicial de venta del inmueble materia del contrato objeto del presente juicio. 4.- El inmueble del que solicito autorización judicial para su venta, esta inscrito en el Registro Público por lo que para lograr la autorización judicial de su venta se abrió Instrumental de Actuaciones o Cuaderno Separado consistente en el Incidente de autorización judicial de venta del inmueble. 5.- En consecuencia de lo anterior el demandado Miguel Pedro Contreras Reyes así como su asesor jurídico deberán pagar los daños y perjuicios causados a la sucesión del señor Marcelino Contreras Mendoza, al haber procedido con dolo y mala fe al vender sin las formas legales, el terreno a que se refiere el contrato privado de compraventa del que estoy demandando su nulidad, pues el

demandado firmo el documento que en seguida refiero y en el que se establece que la única dueña de ese terreno es la sucesión del señor Marcelino Contreras Mendoza. 6.- En la cláusula quinta del convenio que exhibo se fija como pena convencional al contratante que incumpla el objeto principal del convenio, el pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 7.- Como se desprende de la Declaración III del convenio el precio real del citado terreno era de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 8.- En caso de no haber cumplido dicho convenio y en consecuencia el pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 9.- Dieciocho días después de haber recibido mi señora madre su nombramiento de albacea, el demandado condujo a la misma para dar en arrendamiento el mismo terreno a la empresa "EL ENCINO" S.A. DE C.V. 10.- Como lo demuestro con las copias certificadas de la interlocutoria de fecha 15 de febrero del año 2001 cuando la coheredera María Vicenta Teresa Contreras Reyes fue albacea logró la autorización judicial para la realización de la venta del inmueble en referencia. 12.- Con el fin de vender el terreno "El Pocito" lo más pronto posible el demandado puso un anuncio en el lugar en donde se ubica dicho terreno. 13.- La demandada María Remedios Contreras Reyes firma como testigo del multicitado contrato privado contrato de compraventa del que demandó la nulidad, sin medir las consecuencias que le están acarreado, no solo ella sino a mi señora madre. 14.- Del demandado Rafael Balderas Pérez pido la nulidad del multicitado contrato privado de compra venta porque con esta operación se enriquece legalmente en perjuicio de la sucesión de mi señor padre Marcelino Contreras Mendoza. 15.- De mi señora madre demandó también la nulidad de ese contrato porque su voluntad no está en condiciones de llevar a cabo actos jurídicos pues de avanzada edad y su capacidad mental esta disminuida y no tiene la firmeza de carácter para enfrentar las presiones a que la tienen sometida los demandados. 16.- De la señora Violeta Cuevas López demandó también la nulidad del contrato objeto porque ignora las formas legales que deben cumplirse para la realización de dicha compraventa. 17.- En virtud de que no se nos dio vista ni antes ni después de la venta del referido inmueble del que estoy demandando la nulidad se violan nuestros derechos como Coherederos ya que el vendedor Miguel Pedro Contreras Reyes y su abogado asesor sorprendieron la buena fe de este Juzgado al llevar a cabo la ratificación del contrato del que demandó la nulidad. Tomando en consideración que no se ha podido llamar a juicio a ABEL SABINO EUSEBIO CONTRERAS REYES, a efecto de no retardar la pronta y eficaz administración de justicia se ordena emplazar al tercero llamado a juicio por medio de edictos.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, ordenó la publicación de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a ABEL SABINO EUSEBIO CONTRERAS REYES que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Edictos que se expiden el día veintiuno de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2295.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 355/2007.

C. ROBERTO ARTURO GAMBOA ROJAS.

C. XOCHITL BAUTISTA ORTIZ, le demanda el divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen por el cual contrajimos matrimonio; C).- El pago de gastos y costas que en el presente juicio se originen por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsquentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día treinta y uno de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

342-B1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ODILON DURAN ESPINO.

Por este conducto se le hace saber que GARDUÑO GARCIA ROSARIO, le demanda en el expediente número 91/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 3, manzana 65/24, de la Colonia Evolución de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 2; al sur: 16.82 m con lote 4; al oriente: 09.00 m con lote 28; al poniente: 09.00 m con calle de su ubicación, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día diecinueve del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

343-B1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 138/01, Juicio Ordinario Civil, promovido por CARMEN LEON CORTES, en contra del señor JOSE SOLORZANO JAVIER Y MARIA DEL CARMEN SOLORZANO SOLORZANO, el Juez del conocimiento señaló las once horas del día nueve de julio del dos mil siete, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en el Barrio del Fortín, municipio de Temascaltepec, México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 198-54, del libro primero, sección primera, volumen XXVIII, de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 (sesenta) metros, con carretera de Toluca, al sur: 60.00 (sesenta) metros, con toma de agua, al oriente: 147.00 (ciento cuarenta y siete) metros, con Carmen León Cortés, al poniente: 147.00 (ciento cuarenta y siete) metros con terrenos comunales de Carboneras, con una superficie aproximada de ocho mil ochocientos veinte metros cuadrados, a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN SOLORZANO SOLORZANO. Debiéndose anunciar la misma por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y periódico de mayor circulación de este Distrito Judicial, por dos veces de siete en siete días, sin que medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$288,405.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra dicho precio, por lo tanto convóquense postores.-Temascaltepec, México, a los 08 (ocho) días del mes de junio del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2300.-14 y 25 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 13489/673/2006, C. FELIPE CHAVEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno que se encuentra en la calle Porfirio Díaz sin número, Colonia Benito Juárez Xalostoc Norte, manzana 14, lote 17, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con Dolores Chávez Martínez, al sur: en 15.00 m con terreno baldío (actualmente Catalina Aguirre Toribio), al oriente: en 8.00 m con calle Porfirio Díaz, al poniente: en 8.00 m con terreno baldío (actualmente Lázaro Campuzano Vadillo). Con una superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 547/50/2007, RUFINO REYES URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santa María Pipiotepec, municipio y distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda: al norte: 22.00 m con calle sin nombre, al oriente: 16.00 m con la Sra. Aldegunda de Paz García, al sur: 13.65 m con el Sr. Leodegario Urbina Carbajal, y al poniente: 17.50 m con calle Principal. Con una superficie de: 279.77 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2381.-20, 25 y 28 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2324/254/07, PATRICIA OTILIA LARA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexachimilpa", ubicado en Primera Cerrada de Constitución San Bartolo, del municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con primera Cerrada de Constitución, al sur: 10.00 m con Santiago Pérez, al oriente: 21.00 m con María de la Luz Martínez González, al poniente: 21.03 m con Raúl Tapia Caballero. Superficie de: 210.15 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de mayo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2396.-20, 25 y 28 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2257/249/07, LUIS ANTONIO AVENDAÑO PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nativitas número treinta, Colonia Los Reyes, en Tepexpan, del municipio de Acolman y Distrito de Texcoco, se dice denominado "Las Cuevas", que mide y linda, al norte: 52.00 m con Brígido Cerón, al sur: 52.00 m con camino hoy calle Nativitas, al oriente: 53.00 m con Rosa Ríos González, al poniente: 67.00 m con Celia López Silva. Superficie de: 3,210.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de mayo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2397.-20, 25 y 28 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Exp. No. 1547/354/06, JOSE JESÚS GALINDO SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende Sur Número 37, municipio de Ixtapan de la Sal, Méx., distrito judicial de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.45 m con Fausta Nájera, al sur: 15.45 m con calle Abasolo, al oriente: 8.83 m con calle Allende Sur, al poniente: 9.75 m con Trinidad Carreño. Superficie aproximada de 143.54 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1º de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2399.-20, 25 y 28 junio.

Exp. No. 873/431/07, JUANA PETRA LUISA LOPEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Tierra Blanca dentro del barrio de San Gaspar, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Marcela Beatriz Domínguez Estrada, al sur: 15.00 m colinda con Félix López Sánchez, al oriente: 08.00 m colinda con privada sin nombre, al poniente: 08.00 m colinda con Manuel García Sánchez. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2399.-20, 25 y 28 junio.

Exp. No. 880/438/07, JERONIMO VILLALOBOS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Lucas, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.50 m con Clotilde Bautista Barrera, al sur: 14.50 m con Alejandro Faustino Nava Arias, al oriente: 15.00 m con carretera Vialidad 2 de Marzo, al poniente: 15.00 m con María Terrón González. Con una superficie aproximada de 217.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2399.-20, 25 y 28 junio.

Exp. No. 878/436/07, RICARDO BUENAVENTURA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Mateo Coapexco, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 38.80 m con Elías Flores Fuentes, al sur: 39.60 m con Entrada Vecinal, al oriente: 29.00 m con Elías Flores Fuentes, al poniente: 24.50 m con Abundio Buenaventura Gómez. Con una superficie aproximada de 1,048.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2399.-20, 25 y 28 junio.

Exp. No. 877/435/07, OFELIA SOCORRO GUADARRAMA MILLAN Y GABRIEL GUADARRAMA ESTRADA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Guadalupe, Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 24.00 m con Isidro Collín, al sur: 122.10 m con Avelino Guadarrama Millán, al oriente: 183.10 m con canal de Agua San Felipe, al poniente: 115.50 m con Arturo Pérez Sánchez y Vereda Vecinal. Con una superficie aproximada 10,906.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2399.-20, 25 y 28 junio.

Exp. No. 876/434/07, VICTOR VENDRELL VENDRELL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Gaspar, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 214.00 m con Víctor Vendrell Vendrell, al sur: 218.00 m con Víctor Vendrell Vendrell, al oriente: 29.00 m con Vereda, al poniente: 29.00 m con Carretera. Con una superficie aproximada de 6,264.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2399.-20, 25 y 28 junio.

Exp. No. 875/433/07, JUVENTINO LOPEZ SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santiago Oxtotitlán, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.40 m con herederos de Abdón Sánchez, al sur: 16.20 m con Margarito Nava Fuentes, al oriente: 07.00 m con calle Guadalupe Victoria, al poniente: 06.35 m con María Sánchez Estrada. Con una superficie aproximada de 112.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2399.-20, 25 y 28 junio.

Exp. No. 874/432/07, BLAS HERNANDEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Zacango, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 39.40 m con Arturo Ayala, al sur: 39.40 m con Aurora Fuentes F., al oriente: 39.20 m con Juan Carlos Arizmendi Fuentes, al poniente: 39.20 m con Camino Vecinal. Con una superficie aproximada de 1,544.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2399.-20, 25 y 28 junio.

Exp. No. 879/437/07, CAMILA SANCHEZ FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de la Finca, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.10 m con Adrián Cordero Santoveña, al sur: 09.50 m con Francisco Sánchez Figueroa, al oriente: 10.50 m con Anita Vara Ruiz, al poniente: 10.50 m con Calle. Con una superficie aproximada de 102.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2399.-20, 25 y 28 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 9400/239/06, SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIO GUILLERMO MENDOZA SANDOVAL, REPRESENTADA POR SU SOBRINO EL SEÑOR HUMBERTO GARNICA MENDOZA COMO ALBACEA EN PRIMER LUGAR Y A FALTA O IMPEDIMENTO DE ESTE Y EN SEGUNDO LUGAR COMO ALBACEA A SU SOBRINO EL SEÑOR JOSE GARNICA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlautla, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 360.00 m con Tirso Roldán, al sur: 360.00 m con Tirso Roldán, al oriente: 50.00 m con camino, al poniente: 50.00 m con Eduardo Aguilar Zarandona. Superficie aproximada de: 18,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2320.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 9399/238/06, SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIO GUILLERMO MENDOZA SANDOVAL, REPRESENTADA POR SU SOBRINO EL SEÑOR HUMBERTO GARNICA MENDOZA COMO ALBACEA EN PRIMER LUGAR Y A FALTA O IMPEDIMENTO DE ESTE Y EN SEGUNDO LUGAR COMO ALBACEA A SU SOBRINO EL SEÑOR JOSE GARNICA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlautla, municipio de Atlautla, distrito de

Chalco, mide y linda: al norte: 29.5 M CON Ramón Páez, al sur: 29.5 m con calle Córdoba, al oriente: 18.20 m con Marcelino Páez, al poniente: 17.30 m con calle Francisco I. Madero. Con una superficie de: 515.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2320.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 9401/240/06, SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIO GUILLERMO MENDOZA SANDOVAL, REPRESENTADA POR SU SOBRINO EL SEÑOR HUMBERTO GARNICA MENDOZA COMO ALBACEA EN PRIMER LUGAR Y A FALTA O IMPEDIMENTO DE ESTE Y EN SEGUNDO LUGAR COMO ALBACEA A SU SOBRINO EL SEÑOR JOSE GARNICA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlautla, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 140.00 m con Alvaro González Hernández y Francisco Flores, al norte: 240.00 m con Pedro Rodríguez Díaz, al sur: 100.00 m con Barranca, al oriente: 1 100.00 m con Pedro Rodríguez Díaz, al oriente: 2 140.00 m con Raquel Madariaga de Vrrva, al poniente: 238.00 m con camino. Con una superficie de: 45,360.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2320.-15, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 01818/191/07, EVELYN ROJAS ZAMUDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado, "La Era 1º", ubicado en: en Villa San Lorenzo Chimalco, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Cerrada, al sur: 10.00 m y linda con sucesión de Maximina Luna, al oriente: 12.50 m y linda con propiedad Privada, al poniente: 12.50 m con Marisol Rojas Zamudio. Superficie aproximada de: 125.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 30 de marzo de 2007.-Atentamente.- C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2329.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 01819/192/07, MARISOL ROJAS ZAMUDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado, "La Era 1º", ubicado en en Villa San Lorenzo Chimalco, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Cerrada, al sur: 10.00 m y linda con sucesión de Maximina Luna, al oriente: 12.50 m y linda con Evelyn Rojas Zamudio, al poniente: 12.50 m y linda con Norma Angélica Rojas Zamudio. Superficie aproximada de: 125.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 30 de marzo de 2007.-Atentamente.- C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2329.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 01820/193/07, NORMA ANGELICA ROJAS ZAMUDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado, "La Era 1º", ubicado en: Villa San Lorenzo Chimalco, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Cerrada, al sur: 10.00 m y linda con sucesión de Maximina Luna, al oriente: 12.50 m y linda con Mansol Rojas Zamudio, al poniente: 12.50 m y linda con Isabel Buendía Cano. Superficie aproximada de: 125.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 30 de marzo de 2007.-Atentamente.- C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2329.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 01821/194/07, DAVID CERON OLGUIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado, "Zapotla 1", ubicado en calle Pomona, Lote Número 6-A de la manzana 1, perteneciente al Barrio de San Andrés actualmente, Barrio San Juan Zapotla, municipio de Chimalhuacán, Estado de México mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con el lote No. 6, al sur: 15.00 m y colinda con Barranca, al oriente: 9.00 m y colinda con calle Pomona, al poniente: 9.00 m y colinda con el lote No. 1. Superficie aproximada de: 135.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 30 de marzo de 2007.-Atentamente.- C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2329.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 01822/195/07, MA. DEL ROSARIO CALVA DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado, "Tlayecac el Grande", ubicado en la calle Continuación de la calle Ahuehuete, lote 12, de la manzana 3, en el barrio de San Lorenzo Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México mide y linda: al norte: 20.50 m lineales con lote H, al sur: 20.50 m lineales con lote 13, al oriente: 7.00 m lineales con calle, al poniente: 7.00 m lineales con barda. Superficie aproximada de: 143.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 30 de marzo de 2007.-Atentamente.- C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2329.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 01823/196/07, INES SANCHEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado, "El Capulín", ubicado en calle Saturno, lote número

7 de la manzana número 2, de la colonia Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México mide y linda: al norte: 12.00 m y colinda con José Heriberto Sánchez Ramírez, al sur: 12.00 m y colinda con Raymundo, Cabrera Miranda, al oriente: 10.00 m y colinda con Silverio Cabrera Gutiérrez, al poniente: 10.00 m y colinda con calle Saturno. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 30 de marzo de 2007.-Atentamente.- C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2329.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 01824/197/07, ISIDRO MODESTO LEONARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Techachal", ubicado en calle El Pipila, marcado con el lote número s/n de la manzana número s/n, barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México mide y linda: al norte: 9.50 m y colinda con Privada, al sur: 9.50 m y colinda con calle el Pipila, al oriente: 12.44 m y colinda con Sebastián Cruz, al poniente: 12.90 m y colinda con Aquino Martínez. Superficie aproximada de: 120.36 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 30 de marzo de 2007.-Atentamente.- C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2329.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 01825/198/07, JACINTA ORTEGA DE GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado, "La Comunidad", ubicado en el barrio de San Lorenzo Chimalco, de este municipio de Chimalhuacán, Estado de México mide y linda: al norte: 67.60 m con Luis Cheverría, al sur: 67.60 m con Felipe Alfaro, al oriente: 13.00 m con Felipe Alfaro, al poniente: 13.00 m con Eloisa Carrasco G. Superficie aproximada de: 878.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 30 de marzo de 2007.-Atentamente.- C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2329.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 1826/199/07, BENJAMIN SORIANO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado, "El Capulín", ubicado en lote de terreno identificado con el No. 1 de la manzana 3, en Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México mide y linda: al norte: 8.00 m colinda con lote No. 3, al sur: 8.00 m colinda con calle Capulín, al oriente: 18.70 m colinda con lote No. 2, al poniente: 19.00 m colinda con calle cerrada de Pinos. Superficie aproximada de 150.28 metros cuadrados

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco de Mora, México, a 30 de marzo de 2007.-Atentamente.-
C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic.
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2329.-15, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 716/86/07, FIDEL GARCIA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Quintana Roo s/n, Santa María Rayón municipio de Rayón, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 8.50 m colinda con calle Andrés Quintana Roo, al sur: 8.50 m colinda con propiedad de Vicente García Bernal, al oriente: 11.20 m colinda con propiedad de Vicente García Bernal, al poniente: 11.20 m colinda con propiedad de Carlos Trinidad Lagunas Nava. Superficie: 95.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 5 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada, Registro Público de la Propiedad del distrito de Tenango del Valle.-Rúbrica.

2330.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 436/60/07, JUAN FLORES VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de San Antonio la Isla, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 18.00 (metros), colinda con la C. Dominga Torres Mejía, al sur: 18.00 (metros) colinda con Fausto Colindres Torres, al poniente: 9.50 (metros), colinda con Juvencio Flores. Superficie: 85.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 5 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada, Registro Público de la Propiedad del distrito de Tenango del Valle.-Rúbrica.

2330.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 155/09/07, MARTHA ROMALDA GUEVARA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Totzolla", comunidad Cruz Larga, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 12.65 m colinda con predio del C. Abelardo Estrada Sánchez, al sur: 12.65 m colinda con paso de servidumbre, al oriente: 40.70 m colinda con predio de la C. Celia Mondragón Angeles, al poniente: 39.60 m colinda con predio del C. Manuel Fuentes Martínez. Superficie: 508 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 31 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada, Registro Público de la Propiedad del distrito de Tenango del Valle.-Rúbrica.

2330.-15, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 522/55/07, SILVIA HERNANDEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Privada de Leona Vicario No. 47 Int. 8, del barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 12.70 m colinda con Saúl Vázquez Saavedra, al sur: 12.70 m colinda con 2da. Cerrada de Leona Vicario, al oriente: 6.60 m colinda con Marcelino Hernández Rodríguez, al poniente: 6.60 m colinda con Rodolfo Hernández Rodríguez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de mayo del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

2330.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 523/56/07, INES GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a la Hacienda Texcalpa de la Asunción Tepexoyuca, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 73.00 m colinda con la propiedad del C. Manuel Noriega, al sur: 73.00 m colinda con la propiedad del C. Crenciano Bandala Jiménez, al oriente: 5.14 m colinda con la calle Campeche, al poniente: 5.14 m colinda con la propiedad de la C. María Rivera. Superficie: 375.22 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de mayo del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

2330.-15, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 4138/226/07, DELFINO MALVAEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Albarrán, Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 47.55 m con C. Imelda Rosa Castañeda V, al sur: 47.40 m con C. Carlos A. Castañeda Hernández, al oriente: 11.19 m con calle Antonio Albarrán, al poniente: 11.46 m con C. Inocenta Malvárez Castañeda. Superficie: 537.36 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de mayo del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2330.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 4141-229-2007, CELERINO LOPEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Hidalgo No. 25, se conoce con el nombre de "Casa Vieja", San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 19.00 m con Francisco Uribe, al sur: 18.60 m con calle Hidalgo antes

camino Ex Hacienda de Tejalpa, al oriente: 28.75 m con Ascensión Vargas, al poniente: 29.90 m con Raúl Salazar. Superficie: 551.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de mayo del 2007.-El C. Registrador de Toluca, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2330.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 4142-230-2007. GEORGINA AGUSTINA MANJARREZ LUGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.10 m con Adán Rojas Celaya, al sur: 13.89 m con Ceferina Alvarez y Petra Temahuaya, al oriente: 102.98 m con Reyna Corral Muñoz, al poniente: 102.18 m con Tomás Rosario. Superficie: 1,486.89 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de mayo del 2007.-El C. Registrador de Toluca, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2330.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 4140/228/2007. FELISA TEODORA MENDOZA GAUSIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Joya, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 11.00 m con Amalia Cisneros Huérfano, al sur: 11.00 m con Viviana Mendoza Gausin, al oriente: 15.50 m con Tomás Avilez, al poniente: 13.50 m con privada Manuel Mendoza. Superficie: 159.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de mayo del 2007.-El C. Registrador de Toluca, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2330.-15, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 330/38/07, VICTOR MANUEL LONA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el callejón Adolfo López Mateos, Ex Hacienda Sotís, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: una línea de: 26.13 m con la Sra. Jesús Anastacia Becerril Núñez, al sur: dos líneas de: 11.95, 8.04 m con el Sr. Leonardo Lezama González, al oriente: una línea de 13.14 m con la Sra. Jesús Anastacia Becerril Núñez, al poniente: una línea de: 15.31 m con el callejón Adolfo López Mateos. Con una superficie aproximada de: 315.38 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy

fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 23 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 329/37/07, TOMAS FLORENCIO GARCIA ERASMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Meje", Barrio del Calvario, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 54.00 m con camino, al sur: 50.00 m con camino, al oriente: en cuatro líneas de: 14.00, 30.00, 20.00, 101.00 m con sucesión de Eulogio Flores, Mónico Andrés García Albino y María de la Cruz Melecio, al poniente: 80.00 m con canal. Con una superficie aproximada de: 4,081.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 23 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 356/40/07, AGUSTIN ROMERO MONTEIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Potla, primer Barrio del Municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 104.51 en 3 líneas de: 37.60 m con Juan Alberto García, 5.30 m con Juan Alberto García y 61.61 m con Juana Eulalia Ortiz, al sur: 100.52 m en 2 líneas de 37.60 m con carretera a Atlacomulco, y 62.92 vacante, al oriente: 52.90 m en 3 líneas: 30.00 m con María Luisa Gutiérrez, 9.30 m con Juan Alberto García, 13.60 m con Juan Alberto García, al poniente: 61.01 m en 4 líneas: 22.87 m con Bernardo Ortiz Martínez, 8.80 m con la Divisoria de Pastores, 11.30 m con la Divisoria de Pastores, 18.40 m con la Divisoria de Pastores. Con una superficie aproximada de: 5055.575 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 23 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 357/41/07, PLACIDA MONTEIL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Potla, Primer Barrio del Municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 40.30 m con dos líneas, la primera de: 23.00 m y la segunda de: 17.30 m con camino vecinal, al sur: 34.10 m con Amado Nicolás, al oriente: 24.40 m en dos líneas, la primera de: 16.50 m, la segunda de: 7.90 m con camino vecinal, al poniente: 18.90 m con Juan Benigno. Con una superficie aproximada de: 691.70 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy

fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 23 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 358/42/07, SANDRA ROMERO MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Poña, del municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 38.30 m con Francisca Tomasa Romero, al sur: 34.75 m con Martiniano Enrique Martínez, al oriente: 20.75 m con Martiniano Enrique Martínez, al poniente: 28.00 m con el límite del pueblo de Pastores, con una superficie aproximada de: 911.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 23 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 332/39/07, ALICIA MARTINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje La Venta, localidad de San Nicolás El Oro, municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 21.00 m con Toribio Ruiz y Hnos, al sur: 21.00 m con Sofía Fuentes Moreno, al oriente: 15.00 m con Ma. Carmen Legorreta, al poniente: 15.00 m con Sofía Fuentes Moreno. Con una superficie de: 315.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 21 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

Expediente número: 171/221/07, CATORINA CARBAJAL GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 272.00 m con José Hernández Ortega, al sur: 164.00 m y 95.00 m con Jesús Cruz Cardozo, al oriente: 60.00 y 50.00 m con Barranca, al poniente: 293.00 m con Barranca. Superficie aproximada de: 46,902.5 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintiocho de mayo de dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente número: 172/222/07, FRANCISCO CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán,

distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 m y colinda con Alejandro Hernández López, al sur: 27.00 m y colinda con Alfredo López Granados, al oriente: 65.00 m y colinda con Efraín Vázquez, al poniente: 64.00 m y colinda con Alfonso López. Superficie aproximada de: 2,805.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintiocho de mayo de dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente número: 173/223/07, JUAN LOPEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Yuytepec, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m con Clemente López Ramírez, al sur: 32.30 m con Lucinda Ortiz Ramírez, al oriente: 126.75 m con Víctor Hernández Granados y Rigoberto Hernández Lara, al poniente: 119.00 m con Senaida Tiburcio Gómez. Superficie aproximada de: 3,833.7 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintiocho de mayo de dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente número: 174/224/07, MARIA DEL CARMEN LOPEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Yuytepec, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.5 m con Susana López García, al sur: 32.5 m con carretera, al oriente: 15.90 m con Angel Hernández Granados, al poniente: 9.30 m con Senaida Tiburcio García. Superficie aproximada de: 409.5 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintiocho de mayo de dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente número: 175/225/07, SEBASTIAN HERNANDEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 220.00 m y colinda con Francisco Cruz, al sur: 271.50 m y colinda con carretera, al oriente: 168.00 m y colinda con Barranca, al poniente: 185.00 m con Barranca. Superficie aproximada de: 42,649.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintiocho de mayo de dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 2026/57/2007, C. MARIA AURORA ROJAS CORRAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Llorón número 16, Colonia Primer Barrio de Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 19.10 m con calle del Llorón, al sur: en 14.10 m con Justino Jiménez Reyes, al oriente: 22.90 m con Paula Jiménez Reyes, al poniente: en 24.65 m con Martha Patricia Escalona Hernández. Con una superficie de: 388.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 2027/58/2007, C. VIANEY HERNANDEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número 13, Colonia San Isidro la Paz, Tercera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.21 m con calle Emiliano Zapata, al sur: en 10.00 m con Tomás Acevedo López, al oriente: en 19.50 m con Andrés Moreno, al poniente: en 15.75 m con Pedro Reyes Julián. Con una superficie de: 181.36 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 2861/214/2006, C. JAVIER ENRIQUEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de común repartimiento denominado "Zoquiapa", ubicado en calle Belisario Domínguez número 354, pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 38.40 m con propiedad privada (actualmente Ernesto Octavio Enriquez Olivares), al sur: en 38.40 m con propiedad privada (actualmente Delia Enriquez García), al oriente: en 9.00 m con propiedad privada (actualmente Eugenio Enriquez Olivares), al poniente: en 9.18 m en dos líneas, la primera de: 3.34 m con calle Belisario Domínguez, la segunda de: 5.84 m con propiedad privada de Javier Enriquez Trejo. Con una superficie de: 234.66 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 1504/50/2007, C. AKRAM MUCHARRAFIE NASSERELDIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "El Gato", ubicado en

calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Colonia La Joya, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 29.00 m con propiedad privada, al sur: en 29.00 m con propiedad de Najwa Nassereldin N., al oriente: en 15.00 m con propiedad privada, al poniente: en 15.00 m con propiedad privada (hoy calle Josefa Ortiz), con una superficie de: 435.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 1648/51/2007, C. NAJWA NASSERELDIN NASSERELDIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Gato", ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Colonia La Joya, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 29.00 m con propiedad de Akram Mucharrafié N., al sur: en 29.00 m con propiedad privada, al oriente: en 15.00 m con propiedad privada, al poniente: en 15.00 m con propiedad privada (hoy calle Josefa Ortiz). Con una superficie de: 435.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Exp. 2103/52/2007, C. MARIA CONCEPCION GARCIA ARAIZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Cascajo", ubicado en calle Félix Valle Gómez S/N., denominado "El Cascajo", ubicado en calle Félix Valle Gómez S/N, pueblo de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 14.00 m con calle Félix Valle Gómez, al sur: en 10.00 m con Abigail Acéves Herrera, al oriente: en 22.15 m con Guillermo López Díaz, al poniente: en 15.80 m con Perfecto Torres Galindo. Con una superficie de: 189.60 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 591/24/2007 C. LUISA JULIANA EULOGIO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle primera cerrada de presidente Juárez sin número, Colonia Francisco I. Madero, Tercera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 20.00 m con propiedad

privada, al sur: en 20.00 m con Eleazar Rafael Téllez, al oriente: en 8.00 m con Juan García, al poniente: en 6.00 m con calle 1ª Cerrada Presidente Juárez. - Con una superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 592/25/2007, C. MARIO PEREZ MONTAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jaime Nunó número 37, Colonia San Isidro la Paz., Segunda Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 19.00 m con Jesús Torres, al sur: en 19.00 m con Gregorio Castillo Vera, al oriente: en 7.00 m con área de donación, al poniente: en 7.00 m con calle Jaime Nunó. Con una superficie de: 133.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 1487/50/2007 C. FABIOLA BONALES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. Hidalgo número 42, Col. Hidalgo, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 7.95 m con Avenida Hidalgo, al sur: en 8.10 m con Martiniano Sánchez García, al oriente: en 23.35 m con Martiniano Sánchez García, al poniente: en 23.55 m con Guillermo Monroy Alda. Con una superficie de: 187.99 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 11155/846/2006 C. ORLANDO URREA OVANDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "La Añaha" ubicado en calle uno, manzana uno, lote 9, Colonia Ampliación las Brisas, en Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 8.00 m con Avenida Ejidal, al sur: en 8.00 m con calle uno, al oriente: en 15.00 m con lote 10 (Oscar Rodríguez), al poniente: en 15.00 m con lote 8 (Patricia Sarmiento). Con una superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 12450/658/2006 C. ÓFELIA TECPA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle de 3ª Cerrada de Progreso Area "E", lote 3, Colonia La Joya, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con Francisco Márquez González lote 2, al sur: en 15.00 m con calle 3ª Cerrada Progreso, al oriente: en 8.00 m con Araceli Deigado de Medina, al poniente: en 8.00 m con Pedro Durán Solís. Con una superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 97/20/2007, C. ESTEBAN RIVERO RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Hidalgo Norte número 18, San Cristóbal Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 30.18 m con María del Carmen Rivero V., al sur: en 30.18 m con Esteban Rivero Rivero, al oriente: en 8.65 m con calle Hidalgo Norte, al poniente: en 8.65 m con Ignacio Campos. Con una superficie de: 260.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 1335/40/2007, C. VALENTIN HERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio que se encuentra ubicado en la Segunda Cerrada de Cuauhtémoc, lote 10, manzana "A" La Joya Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 10.60 m con Angel Fragozo Gallo, al sur: en 10.60 m con Cerrada de Cuauhtémoc, al oriente: en 22.20 m con lote 9, propiedad de Prisciano Gómez Espinoza, al poniente: en 22.20 m con lote 11, propiedad de Alejandro Herrera Vidar. Con una superficie de: 257.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 7335/333/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en: calle Córdones s/n, Col. Francisco I. Madero, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de área verde, mide y linda: al norte: en 79.50 m con propiedad privada, al sur: en 91.50 m con calle Córdones, al poniente: en 84.00 m con propiedad privada, al poniente: termina en punta. Con una superficie de: 1,332.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 2130/79/2007, C. JOSEFINA MARTINEZ ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, de calidad urbano, ubicado en: la calle Nacional sin número. Colonia Independencia actualmente Camino Nacional esquina Guadalupe Victoria s/n, Col. Independencia 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 26.41 m con calle Nacional, al sur: en 31.51 m con Antonio González Arias, al oriente: en 14.50 m con calle Guadalupe Victoria, al poniente: en 18.50 m con José Inés González Arias. Con una superficie de: 474.16 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 2452/73/2007 C. MIGUEL ARZATE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en: la Colonia Francisco I. Madero actualmente Avenida Francisco I. Madero No. 152, Col. Francisco I. Madero 1ra Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con la señora Cándida Ramírez Osorio, al sur: en 10.00 m con calle Francisco I. Madero actualmente con Avenida Francisco I. Madero, al oriente: en 35.50 m con María del Carmen Núñez de Velázquez, al poniente: en 35.50 m con Francisco Velázquez Cardona. Con una superficie de: 355.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 2269/65/07, C. RODOLFO QUINTOS BUENOSTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle San Martín No. 9, Col. Loma de la Cruz 1ra Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Pablo Vega, al sur: en 10.00 m con calle San Martín, al oriente: en 19.25 m con Roberto Rico, al poniente: en 19.40 m con Francisco Gómez, con una superficie de: 193.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 2270/66/07, C. GÚSTAVO HERNANDEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en: la Colonia Vicente Guerrero actualmente 2da. Cerrada Manuel Avila Camacho No. 54, Col. Vicente Guerrero 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.70 m con calle sin nombre actualmente 2da. Cerrada Manuel Avila Camacho, al sur: en 9.80 m con Alfredo Hernández Reyes, al oriente: en 16.40 m con Erasto Sánchez Flores, al poniente: en 13.80 m con María Cruz Delgado Herrera. Con una superficie de: 147.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 2485/77/07, C. BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, de calidad urbano, denominado "Sin Nombre" ubicado en: calle Halcones lote 9, manzana 2, No. 17 Colonia Granjas Guadalupe Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle Halcones, al sur: en 10.00 m con Benjamín Galván, al oriente: en 20.00 m con Luis Caizadilla, al poniente: en 20.00 m con Raymundo Lira. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 2271/67/07 C. OSIEL HERNANDEZ ORDAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado sin nombre, ubicado en: calle sin nombre s/n del poblado de San José el Vidrio actualmente cerrada sin nombre s/n, poblado San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.26 m con la Sra. Maurilia Rodríguez Alcántara, al sur: en 12.25 m con cerrada sin nombre, al oriente: en 19.08 m con propiedad privada, al poniente: en 19.45 m con Anastasio Hernández Bravo. Con una superficie de: 236.03 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 2272/68/07, C. DELIA SANCHEZ GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Lindero", ubicado en: la Colonia Juárez actualmente Callejón Hermenegildo Galeana No. 11, Col. Buena Vista, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.40 m con Julián Alvarado, al sur: en 7.50 m con Callejón Hermenegildo Galeana, al oriente: en 34.10 m con Claudio Monroy Morales, al poniente: en 33.10 m con Tuye Tirador. Con una superficie de: 293.47 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 08 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 2283/72/2007, C. CLAUDIO MONROY MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Lindero", ubicado en: colonia Juárez Callejón Hermenegildo Galeana número 11 Colonia Buena Vista actualmente Callejón Hermenegildo Galeana 11-A Col. Buena Vista, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.60 m con Juliana Alvarado, al sur: en 7.50 m con Callejón Hermenegildo Galeana, al oriente: en 35.15 m con Emidio Lora, al poniente: en 34.10 m con Delia Sánchez Guerrero. Con una superficie de: 293.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 2268/64/07, C. RICARDO ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano "sin nombre", ubicado en: calle Pirules s/n, Col. Vicente Guerrero 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 m con propiedad de Concepción Luna, al sur: en 30.00 m con propiedad del señor Cecilio Montoya, al oriente: en 10.00 m con calle Pirules, al poniente: en 10.00 m con la calle Ahuehuetes. Con una superficie de: 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 2453/74/07 C. MIGUEL ARZATE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en: calle Francisco I. Madero s/n, Col. Francisco I. Madero 2da. Sección actualmente Avenida Francisco I. Madero s/n, Col. Francisco I. Madero 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Cándida Ramírez, al sur: en 10.00 m con Av. Francisco I. Madero, al oriente: en 32.00 m con Germán Avila Santos, al poniente: en 32.00 m con Luis Rojas. Con una superficie de: 320.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

Expediente 10094/643/2006, C. PATRICIA SARMIENTO MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "La Alfalfa" ubicado en

calle Uno, manzana uno, lote 8, Colonia Ampliación Las Brisas, en Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 8.00 m con Avenida Ejidal, al sur: en 8.00 m con calle Uno, al oriente: en 15.00 m con lote 9 (Orlando Urrea Ovando), al poniente: en 15.00 m con lote 7 (Exequiel Palacios Gámez). Con una superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Diaz.-Rúbrica.

2331.-15, 20 y 25 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 23,485 de fecha 30 de mayo del 2007, extendida ante la fe de la suscrita, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor MAURO DIAZ AGUIRRE, en la cual los señores ISABEL DEL PILAR, MARIA CRISTINA SUSANA, JUAN ROBERTO, VICENTE, CARLOS, ARMANDO y ENRIQUE de apellidos DIAZ RAMIREZ, en su carácter de herederos y la señora MARIA TERESA RAMIREZ RIVERA, como cónyuge superviviente, también en su carácter de albacea de dicha sucesión, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 8 de junio del 2007.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

2290.-14 y 25 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO

AVISO NOTARIAL

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 27,535, de fecha 16 de febrero del año dos mil siete, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ARMINDA CISNEROS SANCHEZ, a solicitud del señor MOISES FLORES MARTINEZ, en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores MARIA DEL ROCIO, MARIO CESAR, ROBERTO Y MOISES EVERARDO, todos de apellidos FLORES CISNEROS, en su carácter de Hijos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautilán Izcalli, Estado de México, a 5 de junio del año 2007.

773-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 23,486 de fecha 04 de junio del 2007, pasada ante mí se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN ALVAREZ DEL VALLE, llamado también JUAN ALVAREZ Y DEL VALLE, en la cual la señora ISABEL LEONOR MANCILLA LOPEZ, llamada también ISABEL MANCILLA LOPEZ, en su carácter de cónyuge superviviente, los señores MARIA ISABEL y JUAN de apellidos ALVAREZ MANCILLA, por su propio derecho y este último también en representación del señor CLEMENTE JAVIER VALDEZ GUTIERREZ, aceptaron la herencia para el cual fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, aceptando el cargo de albacea el señor JUAN ALVAREZ MANCILLA, y manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 5 de junio del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

2293.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 32,700, de fecha 16 de mayo del 2007, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria de la señora BULIN COHEN COHEN (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE POLIN COHEN COHEN, POLIN SMEKE Y POLIN COHEN).

Los señores ALFREDO SMEKE COHEN y DAVID SMEKE COHEN (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE DAVID SMEKE), reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando el señor ALFREDO SMEKE COHEN, los legados dejados a su favor, así mismo el señor DAVID SMEKE COHEN (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE DAVID SMEKE), aceptó la herencia dejada a su favor y el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 10 de junio del 2007.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER
FOURNIER.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO.

2303.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 23,467 de fecha 21 de mayo del 2007, extendida ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL FRANCISCO

DUHALT KRAUSS, en la cual la señora CARMEN VILLAR MARTINEZ VIUDA DE DUHALT, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores MIGUEL ANTONIO y MAURICIO de apellidos DUHALT VILLAR por su propio derecho y este último también en representación del señor JORGE JOSE DUHALT VILLAR, en su carácter de herederos y el señor MIGUEL ANTONIO DUHALT VILLAR, también en su carácter de albacea de dicha sucesión, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 23 de mayo del 2007.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

2291.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 23,477 de fecha 28 de mayo del 2007, extendida ante mí de la suscrita, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor HUMBERTO CORTES HERNANDEZ, en la cual los señores GERARDO, CLAUDIA IMELDA y MARIA DEL CARMEN de apellidos CORTES PEÑA, en su carácter de herederos, los dos primeros por su propio derecho y la última representada por la señora CLAUDIA IMELDA CORTES PEÑA y la señora VIRGINIA PEÑA VELAZQUEZ, como cónyuge superviviente, también en su carácter de albacea de dicha sucesión, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 29 de mayo del 2007.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

2292.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 23,490 de fecha 07 de junio del 2007, pasada ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE MARIO ECHEVERRIA MUÑOZ, llamado también JOSE MARIO ECHEVERRIA MUÑOZ, en la cual la señora YOLANDA MARGARITA ACHO ROMERO, en su carácter de cónyuge superviviente, acepto la herencia y el cargo de albacea, para el cual fue instituida, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 08 de junio del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

2294.-14 y 25 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

E D I C T O

EL LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 128, volumen 753, libro primero, sección primera de fecha 4 de noviembre de 1986, correspondiente a la escritura pública número 108233, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103 del Distrito Federal, relativa al contrato de compraventa de el lote 24, de la manzana 5, del Fraccionamiento "Jardines de Aragón", ubicado en términos del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 ciento veinte metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en quince metros con el lote veintitrés; al sur: en quince metros con el lote veinticinco; al oriente: en ocho metros con calle Azalias; al poniente: en ocho metros con lote once.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

800-A1.-20, 25 y 28 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

El licenciado MIGUEL SOBERON MAINERO, Notario Público Número 181 del Distrito Federal, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 457, volumen 11, libro primero, sección primera, de fecha 19 de mayo de 1959, correspondiente al terreno urbano denominado "San Pablo", ubicado en San Pablo Xalpa, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 78,792 M2 (setenta y ocho mil setecientos noventa y dos metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: en cuatrocientos ochenta metros, con la vía de los Ferrocarriles Nacionales, incluyendo la prolongación de la Avenida de las Granjas; Al Sur: en cuatrocientos dos metros, con límite del Distrito Federal, incluyendo el camino denominado "San Pablo"; Al Noroeste: en cuatrocientos doce metros, con resto del terreno del cual se segrega la porción descrita y que pertenece a la "Cervecería Modelo", S.A.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

787-A1.-15, 20 y 25 junio.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE
DE MEXICO.

INSPECCIONADO: CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y
TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/ZMVM/57/0005-06/FO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NÚMERO: 006/2007-FO

Fecha de Clasificación: 30 de Abril
del 2007.

Unidad Administrativa: Delegación en
la Zona Metropolitana del Valle de
México.

Reservado: 1 A 36 páginas

Periodo de Reserva: 4 AÑOS

Fundamento Legal: 14 IV LETA/PG

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:

Fundamento Legal:

Rúbrica del Titular de la Unidad:

Fecha de desclasificación:

Rúbrica y Cargo del Servidor público:

En Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil siete.

Visto para resolver el procedimiento administrativo instaurado por esta Procuraduría a nombre del **PROPIETARIO Y/O RESPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ, Y/O CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO Y/O ANDRES FLORES CORNEJO Y/O RAMOS ZARAGOZA CARLOS.**

RESULTANDO

PRIMERO.- Que esta Procuraduría emitió la Orden de Inspección Número **PFFA/ZMVM/FO/007/06** de fecha primero de Febrero del año dos mil seis y Orden de Inspección Número **PFFA/ZMVM/FO/1214/06** de fecha trece de Junio del año dos mil seis, con el objeto de verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la normatividad ambiental vigente que le son aplicables en materia forestal, en cuyo cumplimiento, en fechas primero de Febrero del año dos mil seis y trece de Junio del mismo año, respectivamente, inspectores comisionados se constituyeron en el domicilio que se ubica en Avenida Circunvalación Manzana 75, Lote 12, Colonia Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, circunstanciando los hechos u omisiones detectados en el **Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06** con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año y el **Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM** de fecha trece de Junio del año dos mil seis, siendo emplazado el **PROPIETARIO Y/O RESPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ, Y/O CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO Y/O ANDRES FLORES CORNEJO Y/O RAMOS ZARAGOZA CARLOS**, mediante acuerdo de fecha **veinticinco de Julio del dos mil seis**, notificado mediante edictos, publicados en: el Diario **EXCELSIOR** de circulación nacional los días **jueves 07** y **viernes 08** del mes de **Diciembre** del año **2006**; y en **Gaceta del Gobierno del Estado de México** los días **martes 19** y **miércoles 20** del mes de **Diciembre** del año **2006**, a efecto de manifestar lo que a su derecho conviniera y ofrecer las pruebas que considerara convenientes en relación a lo circunstanciado en el **Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06** con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año y el **Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM** de fecha trece de Junio del año dos mil seis, derecho que no ejerció. Asimismo mediante Acuerdo de fecha **veintitrés de Abril del año dos mil seis**, notificado el mismo día por rotulón, se declaró abierto el periodo de **alegatos**, concediéndose un termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que formulara alegatos escritos; apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado se tendría por perdido su derecho a formularlos sin necesidad de acuse de rebeldía; por lo que una vez transcurrido dicho término, se turnan los autos para su resolución y:

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V, y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre del 2000; 1º, 2º, fracción XXXI letra C, 3º, 40, 118 fracciones I, V, X, XLIX y último párrafo, 119 fracción XXI, 139 fracciones IX, X, XI, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003; ARTICULO UNICO y PRIMERO Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006; 1º, 2º, 3º, 6º, 11º, 12, 16, 116, 158, 160 y 163 fracciones XI, XII, XIII y XXIV, 164 fracciones II, IV y V, 165, 167, 168, y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1º, 4º, 5º, 6º, 160, 167 Bis fracción III, 167 Bis 2, 168, 169, 171, 173, 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y; 1º, 2º, 3º, 50, 57, 72, 73, 77 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; PRIMERO NUMERAL 32 y SEGUNDO del Acuerdo en el que se señala el nombre, sede, y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de marzo de 2003.

II. En el Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06 con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año, se circunstanciaron los siguientes hechos: --

... SE PROCÉDE A CUANTIFICAR LA MADERA EXISTENTE EN EL ESTABLECIMIENTO QUE SE INSPECCIONA, ENCONTRÁNDOSE UN TOTAL DE 552.875 METROS CÚBICOS DE MADERA LABRADA (MOTOASERRADA) DE OYAMEL (ABIES SP) Y 6.596 METROS CÚBICOS DE MADERA ASERRADA DE MADERAS TROPICALES. DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EL C. JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ SE RETIRO DEL ESTABLECIMIENTO, SIN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA DE LA MADERA ANTES MENCIONADA NO OBSTANTE QUE SE LE SOLICITO CON ANTERIORIDAD A SU RETIRO. ASIMISMO CUANDO AUN SE ENCONTRABA EL VISITADO EN EL ESTABLECIMIENTO QUE SE INSPECCIONA SE LE SOLICITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE INSPECCIONA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES, ASÍ COMO EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE FORMATOS (REEMBARQUES FORESTALES), QUE DEBEN SER EXPEDIDOS POR EL ESTABLECIMIENTO PARA LA SALIDA DE LA MADERA, DOCUMENTACIÓN QUE NO FUE PRESENTADA POR EL VISITADO. DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRAN INSTALADOS Y FUNCIONANDO LA SIGUIENTE MAQUINARIA: UNA TORRE DE ASERRIO CON DOS VOLANTES QUE MIDEN (9.3) DEBE DECIR 98 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, PARA SIERRA CINTA DE 10 CENTÍMETROS DE ANCHO, ACCIONADA CON MOTOR ELÉCTRICO SIN PLACA QUE INDIQUE SUS CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO UN CARRO PARA EL MOVIMIENTO DE MADERA EN LA TORRE DE ASERRIO QUE MIDE 1.17 METROS DE ANCHO POR 2.56 METROS DE LARGO ACCIONADO POR UN MOTOR ELÉCTRICO SIN PLACAS QUE INDIQUE SUS CARACTERÍSTICAS Y DOS RIELES DE APROXIMADAMENTE 15 METROS DE LONGITUD CADA UNO; UNA TORRE DE ASERRIO CON DOS VOLANTES QUE MIDEN 96 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO PARA SIERRA CINTAS DE 9.5 CENTÍMETROS DE ANCHO, ACCIONADA CON MOTOR ELÉCTRICO SIN PLACAS QUE INDIQUE SUS CARACTERÍSTICAS, ESTA MAQUINARIA ES UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE POLINES UTILIZANDO LA MADERA MOTOASERRADA ANTES MENCIONADA, YA QUE AL INICIO DE LA PRESENTE INSPECCIÓN OBSERVAMOS A LOS TRABAJADORES REALIZANDO DICHA ACTIVIDAD. TAMBIÉN SE ENCONTRÓ UNA MOTOSIERRA MARCA HOMELITE, COLOR ROJA, CON ESPADA DE 40 CENTÍMETROS DE LONGITUD; 13 SIERRA CINTAS DE 10 CENTÍMETROS DE ANCHO. UN BANCO METÁLICO QUE MIDE 1.05 METROS POR 0.85 METROS CON UNA SIERRA CIRCULAR DE 25 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO ACCIONADA CON UN MOTOR ELÉCTRICO SIN PLACAS QUE INDIQUE SUS CARACTERÍSTICAS, UN MONTACARGAS MARCA TOYOTA DE COLOR NARANJA Y AZUL QUE UTILIZA GAS COMO COMBUSTIBLE; TAMBIÉN SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO UN CAMIÓN TORTON MARCA FAMSA, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 092CH7 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA. ACTO CONTINUO CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 170 Y 170 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y TODA VEZ QUE NOS ENCONTRAMOS ANTE UN CASO DE RIESGO INMINENTE DE DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, EN ESTE MOMENTO SE ORDENA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LA MADERA, LA MAQUINA Y HERRAMIENTA Y VEHÍCULOS ANTES DESCRITOS ASÍ COMO LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE INSPECCIONA COLOCANDO LOS SELLOS DE CLAUSURA FOLIO 000001 EN LA TORRE DE ASERRIO, FOLIO 000002 EN LA OTRA TORRE DE ASERRIO, FOLIOS 000003, 000004, 000005 Y 000006 EN LA PUERTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA CALLE FRANCISCO VILLA Y FOLIOS 000007, 000008, 000004, 000010 Y 000011 EN LA PUERTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA CALLE DEBE DECIR AVENIDA CIRCUNVALACIÓN. CABE MENCIONAR QUE QUEDARA BAJO DEPOSITARIA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DELEGACIÓN EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO UNA PLACA DE CIRCULACIÓN 0920147 CORRESPONDIENTE AL VEHÍCULO MARCA FAMSA, ANTES MENCIONADA, UNA PLACA DE CIRCULACIÓN 566CH7 CORRESPONDIENTE AL VEHÍCULO MARCA DINA ANTES MENCIONADO, ASÍ COMO LA MOTOSIERRA MARCA HOME LITE TAMBIÉN DESCRITA ANTERIORMENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD EL PIPLA No.1 COLONIA TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. LOS DEMÁS BIENES ASEGURADOS QUEDAN DEPOSITADOS EN EL DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO CITADO UBICADO EN AVENIDA CIRCUNVALACIÓN MANZANA 75, LOTE 12 COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL. EL TESTIGO DESIGNADO NO FIRMA LA PRESENTE ACTA DEBIDO A QUE SE RETIRO ANTES DEL CIERRE DEL ACTA ..."

En el Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM de fecha trece de Junio del año dos mil seis se circunstanciaron los siguientes hechos: -----

... EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE INSPECCIÓN NÚMERO PFFPA/ZMVM/FO/1214/06 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2006, LOS C.C. ROMÁN CODALLOS MÉNDEZ, SAÚL COLÍN ORTIZ Y BERENICE RAMÍREZ CRUZ, INSPECTORES FEDERALES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO,

NOS CONSTITUIMOS A FUERA DEL DOMICILIO UBICADO EN AV. CIRCUNVALACIÓN, MZ. 75, LT. 12, COLONIA SANTA MARÍA AZTAPALCAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F. Y HABIÉndonos cerciorado que los sellos de clausura números 000004, 000005 y 000006 que están colocados en la puerta del inmueble que esta sobre la calle FRANCISCO VILLA SE ENCUENTRAN EN EL MISMO ESTADO EN QUE FUERON COLOCADOS EL DÍA DOCE DE JUNIO DE ESTE AÑO, NINGUNA PERSONA SE ACERCO AL LUGAR NI MUCHO MENOS NOS FUE SOLICITADA LA ORDEN DE INSPECCIÓN PARA REALIZAR ESTA DILIGENCIA, POR LO QUE EN ATENCIÓN A DICHA ORDEN LOS QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA PROCEDIMOS AL LEVANTAMIENTO DE DICHS SELLOS Y LUEGO EL C. SAUL COLÍN ORTIZ ABRIÓ EL CANDADO Y LA PUERTA UBICADA SOBRE LA CALLE FRANCISCO VILLA, YA QUE A EL LE ENTREGARON LAS LLAVES DE DICHO CANDADO PARA QUE LA ABRIERA Y CERRARA CUANDO TERMINARA LA VISITA DE INSPECCIÓN, UNA VEZ ABIERTA LA REFERIDA PUERTA INGRESAMOS AL PREDIO LOS INSPECTORES ACTUANTES Y NOS PERCATAMOS DE QUE NO HABIA NINGUNA PERSONA EN EL INTERIOR DEL MISMO, Y POR LO CUAL NINGUNA PERSONA NOS REQUIRIÓ NI RECIBIÓ LA ORDEN DE INSPECCIÓN PARA REALIZAR ESTA VISITA, Y POR LA MISMA RAZÓN NO SE DESIGNAN TESTIGOS EN VIRTUD DE QUE NO HAY PERSONAS EN EL INMUEBLE VISITADO, AUNADO A LA PARTICULARIDAD DE QUE ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA CLAUSURADO DERIVADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN QUE LE FUE PRACTICADA POR ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL FEDERAL EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y QUE PRECISAMENTE EL OBJETO DE ESTA VISITA ES COMPLEMENTAR LA VISITA QUE SE REALIZÓ EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE ESTE AÑO Y QUE FINALIZO EL DÍA DOS DE ESOS MISMOS MES Y AÑO, VERIFICANDO SI ADemás DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES Y MAQUINARIA QUE SE ENCONTRARON EN ESA VISITA DE INSPECCIÓN, SE ENCUENTRAN EN ESTE ESTABLECIMIENTO MÁS RECURSOS FORESTALES MADERABLES Y/O HERRAMIENTAS UTILIZADAS PARA LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, EN VIRTUD DE LO CUAL PROCEDIMOS A REALIZAR UN RECORRIDO DENTRO DEL INMUEBLE, ENCONTRANDO QUE EN EL LUGAR EN DONDE ENCIMA SE FORMABAN MONTÍCULOS DE MADERA POR EL APILAMIENTO DE MADERA LABRADA (MOTOASERRADA) DE OYAMEL, SE ENCONTRARON ENTERRADOS ENTRE EL ASERRÍN, BASURA Y DESPERDICIOS DE MADERA QUE EXISTEN EN ESTE LUGAR APROXIMADAMENTE 14.220 METROS CÚBICOS DE MADERA TROPICAL ASERRADA (GUALDRAS); ASIMISMO, SOBRE EL PISO SE ENCONTRÓ UN SIERRA DE PÉNDULO SIN MOTOR ELÉCTRICO, LA CUAL FUE DEJADA AHÍ DESPUÉS DE HABERSE ENCONTRADO ENTRE LAS ESTIBAS DE MADERA LABRADA (MOTOASERRADA) DE OYAMEL Y SER REMOVIDAS PARA TRASLADARLAS AL CAMPO MILITAR NO. 1-F EN DONDE DICHA MADERA QUEDO EN DEPOSITARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR, TAMBIÉN SE ENCONTRÓ UNA MAQUINA PARA LA ELABORACIÓN DE DUELA MARCA BUTRON COLOR VERDE, QUE FUE LOCALIZADA CUANDO SE DESLIZO UN MONTÍCULO DE MADERA MOTOASERRADA DE OYAMEL Y SE TRASLADO AL LUGAR DE SU DEPOSITARIA. DEL MISMO MODO SE APRECIÓ UNA ENTRADA ANGOSTA QUE CONDUCE A UN CUARTO QUE ESTA EN UNA ESQUINA DENTRO DEL INMUEBLE, EL CUAL MIDE APROXIMADAMENTE 4 POR 4 METROS, ESTA TECHADA CON LOZA DE CONCRETO, Y TIENE UN PEQUEÑO AGUJERO EN UNA DE LAS PAREDES QUE DAN AL INTERIOR DEL PREDIO, Y LA OTRA PARED QUE TAMBIEN DA AL INTERIOR ESTA CUBIERTA CASI HASTA LA MITAD POR UN MONTÍCULO DE ASERRÍN, Y CUYO ACCESO ESTABA OBSTRUIDO POR EL APILAMIENTO DE MADERA LABRADA (MOTOASERRADA) DE OYAMEL, PERO CUANDO ESTA SE RETIRO DE ESE LUGAR PARA SU TRASLADO AL SITIO DE SU DEPOSITARIA, PERMITIÓ APRECIAR DICHA ENTRADA, LA CUAL CONDUCE AL REFERIDO CUARTO QUE ESTA OSCURO, PERO AL INGRESAR A ESTE SE PUDO OBSERVAR QUE EN SU INTERIOR SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE: UN MOTOR ELÉCTRICO SIN PLACA QUE INDIQUE SUS CARACTERÍSTICAS; UN QUEMADOR DE GAS (TRANSFORMADOR DE IGNICIÓN) MODELO 22H 23QA, MARCA GE, SERIE E9, CON VÁLVULA SELENOIDE PARA GAS Y CON MANÓMETRO; UN CONTROLADOR DE TEMPERATURA PARA ESTUFA DE SECADO O APLICACIÓN DE TRATAMIENTO TÉRMICO; CUATRO SIERRAS CINTA; DOS INTERRUPTORES DE TRES POLOS DE 60A; UN INTERRUPTOR DE TRES POLOS DE 30 A; UNA ACEITERA DE 40 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO POR 40 CENTÍMETROS DE ALTURA; UN CICLÓN DE ¾ MARCA SAM Y 2 POLEAS; HERRAMIENTA Y MAQUINARIA QUE SIRVEN PARA TRANSFORMAR LA MADERA Y OBTENER DUELA ASÍ COMO EMBALAJES QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. NO ENCONTRANDO MÁS RECURSOS FORESTALES MADERABLES NI MAQUINARIA RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN COMPLEMENTARIA, POR LO CUAL EL PERSONAL ACTUANTE SALIO DEL PREDIO VISITADO POR LA PUERTA QUE DA HACIA LA CALLE FRANCISCO VILLA, Y DESPUÉS EL C. SAUL COLÍN ORTIZ CERRO DICHA PUERTA CON CANDADO QUE COLOCO ENTRE LAS DOS MANIJAS DE CADA HOJA DE DICHA PUERTA, ASEGURÁNDOSE DE QUE QUEDARA BIEN CERRADA Y QUEDÁNDOSE CON LA LLAVES DE DICHO CANDADO PARA ENTREGÁRSELAS A LA DELEGADA AL LLEGAR A LAS INSTALACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, POSTERIORMENTE PROCEDIMOS A REPONER LOS SELLOS DE CLAUSURA A COLOCANDO NUEVOS SELLOS NÚMEROS 000003, 000004, 000005 y 000006 EN LA PUERTA DE ACCESO AL PREDIO QUE SE LOCALIZA SOBRE LA CALLE FRANCISCO VILLA. -----

~~Sobre la puerta de inmueble que esta ubicada sobre la Av. Circunvalación, Mz. 75, Lt. 12, Colonia Santa María Aztapalcan, Delegación Iztapalapa, D.F. que fueron colocados el día 12 de junio de 2006; y que durante el transcurso de la visita ... NO SE PRESENTO NINGUNA PERSONA EN ESTE PREDIO.~~

UNA VEZ QUE SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN CONTENIDO EN EL OFICIO NUMERO PFFA/ZMVM/FO/1214/06 DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS 15 HORAS CON 40 MINUTOS DEL DÍA TRECE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS INSPECTORES ACTUANTES...* DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL. -----

Respecto de los hechos circunstanciados en el Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06 con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año, se desprenden las siguientes irregularidades: -----

1. No cuenta con la documentación que acredite la legal procedencia de la materia prima forestal encontrada al momento de la visita de inspección, esto es: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp) y 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----
2. No cuenta con los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de la materia prima forestal consistentes en: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp) y 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales que almacena y transforma, toda vez que no cuenta con: Libro de Registro de Entradas y Salidas, así como con el Oficio de Autorización y Validación de -----

Formatos, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable -----

3. Transportar, almacenar, transformar o poseer materias primas forestales, consistentes en: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (*abies sp*) y 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable -----

4. Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable -----

Por lo que se refiere al Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM de fecha trece de Junio del año dos mil seis, se desprende la siguiente irregularidad: -----

1.No cuenta con la documentación que acredite la legal procedencia de la materia prima forestal encontrada al momento de la visita de inspección, esto es: 14.220 metros cúbicos de madera tropical aserrada (gualdras) obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable -----

2.No cuenta con los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de la materia prima forestal consistentes en: 14.220 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie tropical, que almacena y transforma, toda vez que no cuenta con: Libro de Registro de Entradas y Salidas, así como con el Oficio de Autorización y Validación de Formatos, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable -----

3.Transportar, almacenar, transformar o poseer materias primas forestales, consistentes en: 14.220 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie tropical, sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia, en base al artículo 163 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable -----

4. Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento. -----

Y considerando que en actuaciones obran los siguientes documentos: -----

1. Acta de entrega de recepción de bienes asegurados número AER/IV/FO/002/06 de fecha 7 de Febrero de 2007, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la LIC. ELIZABETH MENDEZ ALMANZA, Subdelegada Administrativa. (Foja 11). -----

2.Oficio Número PFFA/ZMVM/550/06 de fecha 9 de Febrero de 2006, suscrito por el M.P.P. ROBERTO REMES TELLO DE MENESES, Delegado en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dirigido al LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 12). -----

3. Oficio Número PFFA/DGDFCAL/599/2006 de fecha 10 de enero de 2006, suscrito por el LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente dirigido a el M.P.P. ROBERTO REMES TELLO DE MENESES, Delegado en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 13). -----

4.-- Oficio Número SGPA/DGGFS/712/0203/06 de fecha 9 de Febrero de 2006, suscrito por el DR. FRANCISCO GARCIA GARCIA, Director General de Gestión Forestal y Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, (foja 13), mediante el cual se anexa copia certificada de los siguientes documentos -----

A) Escrito de fecha 23 de mayo de 2002, suscrito por el C. ADAN ANDRADE CRUZ, "Madererías Santa Cruz S.A de C.V", dirigido al ARQ. NORMA RUZ VARAS. (Foja 15). -----

- B) Factura Número 1456 sin llenar en la cual figura como razón social Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. R.F.C. MSC 000331-434. (Foja 16).-----
- C) Formato de Factura con número de folio 001 sin llenar en la cual figura como razón social Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. R.F.C. MSC 000331-434. (Foja 17).-----
- D) Formato de Registro de entradas y salidas en la cual figura como razón social Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. R.F.C. MSC 000331-434. (Foja 18).-----
- E) Formato de Balance de materias primas forestales en el cual figura como razón social Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. R.F.C. MSC 000331-434. (Foja 19).-----
- F) Carta Poder de fecha 28 de Mayo de 2002 expedida por el C. ADAN ANDRADE LUNA a favor del C. ALFONSO AMBRIZ QUINTANA. (Foja 20).-----
- G) Oficio Número **SRNDF/PFF/CERTINSC/0445**, de fecha 19 de Julio de 2001 expedido por la ARQ. NORMA RUZ VARAS, Subdelegada de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal de Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V., en el que se marca como asunto: **Certificado de Inscripción en el Registro Forestal Nacional del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V.** (Foja 21).-----
- H) Formato de Informe Semestral de existencias en la cual figura como razón social Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. R.F.C. (Foja 22).-----
- I) Oficio Número **SRN.01.02. 0745** de fecha 24 de Mayo del 2000, emitido por el ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, Subdelegado de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal de Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V., en el que se marca como asunto: Se emite **constancia de asiento de presentación**. (Foja 23).-----
- J) Aviso de funcionamiento de la Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V., de fecha 15 de mayo de 2000, suscrito por el C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal dirigido al ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, Subdelegado de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Foja 24).-----
- K) Copia cotejada de la Credencial de Elector del C. ADAN ANDRADE LUNA, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 071000711. (Foja 25).-----
- L) Copia de Cedula de Identificación Fiscal con número de folio 1428653 de fecha 11 de Mayo de 2000, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. (Foja 26).-----
- M) Escrito de fecha 03 de Abril de 2000 suscrito por el LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO, Titular de la Notaria 196 del Distrito Federal. (Foja 27).-----
- N) Escritura 27,394 de fecha 31 de Marzo de 2000, pasada ante la fe notarial del LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO, de la Notaria 196 del Distrito Federal, que contiene la constitución de la sociedad mercantil Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. (Fojas 28-35).-----
- O) Contrato de arrendamiento de fecha 03 de abril de 2000, suscrito como arrendador GUADALUPE CHIRINO VAZQUEZ y como arrendatario Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. y/o ADAN ANDRADE LUNA. (Foja 36).-----
- P) Croquis del inmueble ubicado en Avenida Circunvalación Manzana 75, Lote 12, Colonia Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal. (Foja 37).-----
- Q) Declaración de pagos de derechos de fecha Mayo de 2000 realizado por el C. ADAN ANDRADE LUNA. (Foja 38).-----
- R) Oficio Número SRNDF/PFF-AVC-212-01044, de fecha 29 de Mayo de 2002 expedido por la ARQ. NORMA RUZ VARAS, Subdelegada de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal de Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V., en el que se marca como asunto: Autorización de documento de venta y folios respectivos. (Foja 39).-----
- S) Oficio Número UEIDAPLE/350/2006 de fecha 14 de Febrero de 2006, suscrito LIC. MARISOL VEGA TORRES, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 17-UEIDAPLE, dirigido a el M.P.P. ROBERTO REMES TELLO DE MENESES, Delegado en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 40).-----
- T) Oficio Número PFFA/ZMVM/0565/06 de fecha 14 de Febrero de 2006, suscrito por el M.P.P. ROBERTO REMES TELLO DE MENESES, Delegado en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dirigido a la LIC. MARISOL VEGA TORRES, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 17-UEIDAPLE. (Foja 41).-----
- U) Oficio número PFFA/DGDFCAL/908/2006 de fecha 27 de Febrero de 2006, recibido en esta Delegación el día 1 de Marzo del mismo año, suscrito por el LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de

- Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dirigido a la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México. (Foja 42). -----
- V) Oficio número PFFA/DGDFCAL/1004/2006 de fecha 6 de Marzo de 2006, recibido en esta Delegación el día 20 de Marzo del mismo año, suscrito por el LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dirigido al LIC. JOSE ALBERTO ORTIZ CRUZ, Subdelegado en la Zona Metropolitana del Valle de México. (Foja 57). -----
- W) Oficio Número PFFA/ZMVM/0829/06 de fecha 23 de Marzo de 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México. (Foja 57). -----
- X) Acta Circunstanciada Número FO/004/06 de fecha veintitrés de Marzo de 2006, suscrita por los C.C. SAUL COLIN ORTIZ y ROMAN CODALLOS MENDEZ. (Fojas 59-61). -----
- Y) Oficio Número PFFA/ZMVM/0832/06 de fecha 24 de Marzo de 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México, dirigido a los C.C. SAUL COLIN ORTIZ, ROMAN CODALLOS MENDEZ, JOAQUIN INGELMO MENDIETA y JULIO REBOLLO SALDIVAR. (Foja 62). ----
- Z) Acta Circunstanciada Número FO/005/06 de fecha veinticuatro de Marzo de 2006, suscrita por los C.C. SAUL COLIN ORTIZ, ROMAN CODALLOS MENDEZ, JOAQUIN INGELMO MENDIETA y JULIO REBOLLO SALDIVAR. (Foja 63). -----
- AA) Acuerdo de fecha 24 de Marzo de 2006, emitido por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México. (Fojas 64-66). -----
- BB) Oficio Número PFFA/ZMVM/0832/06 de fecha veinticuatro de Marzo del 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México, dirigido al DR. FRANCISCO GARCIA GARCIA, Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Foja 70). -----
- CC) Oficio PFFA/SJ/DGDFCAL/1260/2006 de fecha 24 de Marzo de 2006, suscrito por el LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 71). -----
- DD) Oficio PFFA/SJ/DGDFCAL/1306/2006 de fecha 28 de Marzo de 2006, suscrito por el LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 72). -----
- EE) Oficio PFFA/SJ/DGDFCAL/1003/2006 de fecha 16 de Marzo de 2006, suscrito por el LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 72). -----
- FF) Oficio Número PFFA/ZMVM/874/06 de fecha 29 de Marzo de 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México, dirigido al LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 74). -----
- GG) Oficio Número PFFA/ZMVM/884/06 de fecha 30 de Marzo de 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México, dirigido a la LIC. MARISOL VEGA TORRES, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y previstos en leyes especiales. (Foja 75). -----
- HH) Denuncia de hechos con número de expediente DZMVM/DH/02/03-06 con acuse de recibo de la Procuraduría General de la Republica de fecha 27 de Marzo de 2006 con los siguientes anexos: -----
1. Boleta para el pago de derechos para el suministro de agua a nombre de Maderías Siglo XXI S.A. de C.V., con domicilio del predio ubicado en Francisco Villa Lote 12 Manzana 75, Zona Urbana Ejido Santa. María Aztahuacan, C.P. 09570, Iztapalapa, con número de cuenta 33-34-677-950-01-000-5 correspondiente al primer bimestre del año 2006. (Foja 81). -----
 2. Dos sobres cerrados expedidos por "HSBC" y dirigidos a Maderas y Derivados Siglo XXI S.A. de C.V., con domicilio en calle Francisco Villa No. 300, Col. Aztahuacan, 09570, Iztapalapa, Distrito Federal, cabe indicar que en uno de ellos se encuentra estampado con lápiz el número 30AZ. (Fojas 84 y 85). -----
 3. Un sobre cerrado expedido por Teléfonos de México y dirigido al C. Flores Cornejo Andrés, con domicilio en Francisco. Villa Manzana 75 Lote 12 Ejidal Santa María Aztahuacán, Iztapalapa, Distrito Federal, con sello de Correos México de fecha veintitrés de febrero de dos mil seis. (Foja 83). -----
 4. Un sobre cerrado expedido por Aldama Cerna y Asoc., S.C. dirigido a Flores Cornejo Andrés y/o usuario con domicilio en Francisco Villa Manzana 75, Loteo 12, Ejidal Santa María Aztahuacán, 09500, Iztapalapa, con sello de Correos México de fecha tres de marzo de dos mil seis. (Foja 82). -----
 5. Nota de entrada de fecha veintinueve de noviembre de dos mil cinco con número de folio 001 la cual esta rota. (Foja 95). -----
 6. Cheque expedido por Maderas y Derivados Siglo XXI S.A. de C.V., con número de cuenta 4023948151, al portador, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, por la cantidad de \$2,250.00. (Foja 91). -----

7. Nota de entrada mutilada en la que no se aprecia la fecha de expedición, con número de folio 001. (Foja 94).
 8. Nota de salida de fecha veinte de enero de dos mil seis con número de folio 034. (Foja 94).
 9. Recibo de teléfono, en tres páginas, expedido por Teléfonos de México S.A. de C.V. a nombre de Flores Cornejo Andrés con domicilio en Francisco Villa Manzana 75 Lote 12, Ejidal Santa María Aztahuacán, México, Distrito Federal, con número telefónico (55) 2608-6993, con mes de facturación septiembre de dos mil cinco, y con número de folio 090105090075712. (Fojas 89-90).
 10. Sobre abierto expedido por "HSBC" en el que en su interior se encuentra el estado de cuenta bancaria numero 000004023948151, en tres hojas, dirigido a Maderas y Derivados Siglo XXI S.A. de C.V., con domicilio Francisco Villa No. 300 Col. Aztahuacán, C.P. 09570, Iztapalapa, Distrito Federal, con RFC MDS01100515A, correspondiente al periodo del uno al treinta de noviembre de dos mil cinco, y con folleto de promoción relativa a la institución bancaria denominada "HSBC". (Fojas 86-88).
 11. Cuaderno forma francesa de la marca "Scribe" con 81 hojas que contiene diversas anotaciones y de las cuales 6 están mutiladas. (Fojas 97-123).
 12. Copia simple en una hoja tamaño carta de una credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. Ramos Zaragoza Carlos con clave de elector RMZRRCR84072530H501 y con domicilio en Av. Veracruz No. 134 Col. Cuajimalpa, 05000, Cuajimalpa de Morelos, D.F. (Foja 96).
- ii) Oficio Número SGPA/DGGFS/712/561/06 de fecha 4 de Abril de 2006, suscrito por el DR. FRANCISCO GARCIA GARCIA, Director General de Gestión Forestal y de Suelos, dirigido a la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México, mediante el cual se anexa copia certificada de dos expedientes, el primero abierto a nombre de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. de C.V. y el segundo parte a nombre de Andrés Flores Cornejo. (Foja 124):
- PRIMER EXPEDIENTE:
1. Informe Semestral de Existencias de Madera y Derivados y Triplay con acuse de recibo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Subdelegación de Recursos Naturales, Distrito Federal de fecha 20 de Julio de 2000. (Foja 125).
 2. Oficio SRN.01.02 Sin número de fecha 14 de Enero de 2000 expedido por el ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, dirigido al C. ANDRES FLORES CORNEJO, en el que se marca como asunto: Autorización y validación de formatos. (Foja 126).
 3. Escrito de fecha 10 de Enero de 2000, suscrito por el C. ANDRES FLORES CORNEJO, con acuse de recibo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Subdelegación de Recursos Naturales, Distrito Federal de fecha 12 de Enero de 2000. (Foja 127).
 4. Formato de Informe Semestral de Existencias sin llenar. (Foja 128).
 5. Oficio SRN.01.02.- 02056 de fecha 16 de Diciembre de 1999 expedido por el ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, dirigido al C. ANDRES FLORES CORNEJO, en el que se marca como asunto: Autorización y validación de formatos. (Foja 129).
 6. Escrito de fecha 13 de Diciembre de 1999, suscrito por el C. ANDRES FLORES CORNEJO, con acuse de recibo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Subdelegación de Recursos Naturales, Distrito Federal de fecha 14 de Diciembre de 1999. (Foja 130).
 7. Factura sin llenar con razón social COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRYPLAY, Andrés Flores Cornejo. R.F.C. FOCA-680223-KR6. (Foja 131).
 8. Oficio Número SRN.01.02.01536 de fecha 20 de Septiembre de 1999 expedido por el ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, Subdelegado de Recursos naturales de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Subdelegación de Recursos Naturales, Distrito Federal en el que se marca como asunto: se emite constancia de asiento de presentación. (Foja 132).
 9. Oficio Número SRN.01.02.01535 de fecha 20 de Septiembre de 1999 expedido por el ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, Subdelegado de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Subdelegación de Recursos Naturales, Distrito Federal, en el que se marca como asunto: Se envía documentación para Registro Forestal Nacional. (Foja 133).
 10. Aviso de funcionamiento con razón social ANDRES FLORES CORNEJO, de fecha 24 de Agosto de 1999, suscrito por el C. ANDRES FLORES CORNEJO, dirigido al ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, Subdelegado de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Foja 134).
 11. Contrato de arrendamiento de fecha 1º de Junio de 1999, suscrito por: la arrendadora MARIA DEL CARMEN REAL MIRANDA y como arrendatario FLORES CORNEJO ANDRES. (Foja 135).
 12. Copia cotejada de la Credencial de Elector del C. ANDRES FLORES CORNEJO, expedida por al Instituto Federal Electoral, con número de folio 09358633. (Foja 136).
 13. Copia de Cedula de Identificación Fiscal con número de folio G 0001495271 de fecha 25 de Junio de 1999, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor del C. ANDRES FLORES CORNEJO. (Foja 137).

14. Croquis del domicilio ubicado en San Andrés Tetepilco Sin Número, Colonia San Andrés Tetepilco. (Foja 138). -----
- SEGUNDO EXPEDIENTE:-----
1. Oficio Número **SGPA/DGFDFS/712/0047/03** de fecha 21 de Enero de 2003, emitido por la DRA. ROSARIO CASCO MONTOYA, Directora General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo a favor del C. CARLOS ERNESTO CALDERON, Representante legal de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. de C.V., en el que se marca como asunto: **Certificado de inscripción en el Registro Forestal Nacional del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V."** (Foja 139). -----
2. Oficio Número **SGPA/DGFDFS/712/0048/03** de fecha 21 de Enero de 2003, emitido por la DRA. ROSARIO CASCO MONTOYA, Directora General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo a favor Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. de C.V., en el que se marca como asunto: **Se emite Constancia de Presentación del Aviso de Funcionamiento.** (Foja 140). -----
3. Solicitud de Aviso de Funcionamiento de fecha 16 de enero de 2003 suscrito por el C. CARLOS ERNESTO CALDERON GARCIA, con acuse de recibo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 16 de Enero de 2003. (Foja 141); a la cual se anexa: -----
4. Copia de credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. CARLOS ERNESTO (Foja 142). -----
5. Copia de Cedula de Identificación Fiscal con número de folio K 1450693 de fecha 25 de Junio de 1999, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de del C. ANDRES FLORES CORNEJO. (Foja 143). -----
6. Escritura número 9623, Volumen 183, Pagina 239 pasado ante la fe del Notario Público Número Dos del Distrito Federal (Foja 144-151). -----
7. Copia simple del Formato de Informe Semestral del Registro de Existencias del Centro de Almacenamiento de materias Primas Forestales denominado "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. con número de Folio Autorizado 03052. (Foja 152). -----
8. Copia simple del Formato de Informe Semestral del Registro de Existencias del Centro de Almacenamiento de materias Primas Forestales denominado "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. con número de Folio Autorizado 03054. (Foja 153). -----
9. Copia simple del Formato de Informe Semestral del Registro de Existencias del Centro de Almacenamiento de materias Primas Forestales denominado "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. con número de Folio Autorizado 03053. (Foja 154). -----
10. Copia simple del Formato de Informe Semestral del Registro de Existencias del Centro de Almacenamiento de materias Primas Forestales denominado "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. con número de Folio Autorizado 03055. (Foja 155). -----
11. Copia simple del Oficio Número **SGPA/DGGFS/712/99/03** de fecha 4 de Febrero de 2003, suscrito por el Ing. Agr. RIGOBERTO BUENO SANCHEZ, Director de Aprovechamiento Forestal por ausencia del Director General de Gestión Forestal y de Suelos, dirigido al C. CARLOS ERNESTO CALDERON GARCIA, Representante Legal de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. DE C.V. en el que se cita como asunto: Autorización de formatos y folios respectivos, (foja 117), con los siguientes anexos: -----
12. Escrito de fecha 28 de Enero del año 2003, suscrito por el C. CARLOS ERNESTO CALDERON GARCIA, Representante Legal de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. DE C.V. dirigido a la DRA. ROSARIO CASCO MONTAÑO, Directora General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelos. (Foja 157). -----
13. Copia simple de Formato de Factura Número 001 de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. (Foja 158). -----
14. Copia simple de Formato de Nota de Mostrador Número 001 de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. DE C.V. (Foja 159). -----
15. Copia simple de Formato de Informe Semestral de Registro de Existencias de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. DE C.V. (Foja 160). -----
16. Copia simple de Formato de Registro de Existencias de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. DE C.V. (Foja 161-162). -----
17. Copia simple de Formato SAT R-2 a nombre de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. DE C.V. con sello ilegible asignado por la autoridad. (Fojas 163-166). -----
18. Copia simple de pago de derechos por el suministro de agua Zona C al Gobierno del Distrito Federal, de fecha 31 de Octubre de 2002, en el que figura como domicilio del usuario de agua Francisco Villa S/N (300) Z.U.E. STA, Maria Aztahuacan, C.P. 09570 Iztapalapa. (Foja 167). -----
19. Copia simple de croquis del domicilio ubicado en Francisco Villa S/N (300). (Foja 168). -----

20. Copia simple de Formato SAT 5 a nombre de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. de C.V. con sello de fecha 20 de Diciembre de 2002 del Banco BITAL, por concepto de Solicitud de trámite de inscripción en el Registro Forestal Nacional y expedición de la constancia de asiento. (Fojas 169-170).-----
21. Copia simple de Carta Poder de fecha 28 de Enero de 2003 otorgada por el C. CÁRLOS ERNESTO CALDERON GARCIA a favor del C. ALFONSO AMBRIZ QUINTANA. (Foja 171).-----
- JJ) Copia del Oficio Número PFFA/ZMVM/1290/06 de fecha 21 de Junio de 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la PROFEPA, con acuse de recibido de fecha 21 de junio de 2006 de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales de la Procuraduría General de la República. (Foja 181).-----
- KK) Escrito de fecha 05 de Junio de 2006 recibido en esta delegación el día 06 del mismo mes y año, suscrito por el C. ANGEL SALVADOR VARA GALINDO, (fojas 187-189), mediante el cual anexa:-----
- LL) Copia certificada de la Denuncia realizada por el delito de robo en la Agencia Especializada en Robo de vehículos, a la cual se le asigno el Acta: TOL/AERV/III/64/06. (Fojas 190-192).-----
- MM) Copia a color de la fotografía del camión FAMSIA Internacional Modelo 1981. (Foja 193).-----
- NN) Copia simple del Reporte de vehículo robado de fecha 11 de Enero de 2006, realizado por el C. ANGEL SALVADOR VARA GALINDO, con Acta: TOL/AERV/III/64/06. (Foja 194).-----
- OO) Copia simple de la Nota de mostrador con número de folio 0056 expedida por TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, CARL ERIC PALME SIERRA, expedida a favor del SR. MIGUEL ZEPEDA LARA. (Foja 195).----
- PP) Copia simple de la Factura Número 241 de fecha 02 de Agosto de 2002, expedida por REFACCIONES NUEVAS Y USADAS "LEO" a favor del C. ANGEL SALVADOR VARA GALINDO. (Foja 196).-----
- QQ) Copia simple de la Tarjeta de Circulación Número 1392497 expedido por la Dirección General de Auto transporte Federal. (Foja 197).-----
- RR) Escrito recibido en esta Delegación el día 8 de marzo de 2006, suscrito por los C.C. ALFONSO MANUEL Y MARIA ELENA AURORA VIRGINIA ambos de apellidos CHIRINO VAZQUEZ, (foja 45), mediante el cual anexa:
1. Copia certificada del Contrato de arrendamiento del local comercial que suscribieron los C.C. MARIA ELENA AURORA VIRGINIA, JOAQUIN Y ALFONSO MANUEL todos de apellidos CHIRINO VAZQUEZ, como arrendadores y el C. ANDRES FLORES CORNEJO, en su carácter de arrendatario, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Villa, Avenida Circunvalación, Colonia Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, de fecha 1º de Diciembre de 2005. (Foja 45-50).-----
 2. Copia certificada del Croquis del inmueble ubicado en Calle Francisco Villa, Avenida Circunvalación, Colonia Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal. (Foja 51).-----
 3. Copia certificada de la credencial de elector del C. ANDRES FLORES CORNEJO, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 09358634. (Foja 52).-----
 4. Copia certificada de la escritura pública número 44, con número de folio 130, volumen uno, de fecha 19 de Mayo de 1998, pasada ante la fe del Notario Número 88 en el Distrito Federal. (Fojas 53-56).-----
- SS) Acuerdo de fecha 19 de Mayo de 2006 suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente. (Fojas 198-200).-----
- TT) Acuerdo de fecha 26 de Mayo de 2006 suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente. (Fojas 201-202).-----
- UU) Acuerdo de fecha 03 de Julio de 2006 suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente. (Foja 203).-----
- VV) Oficio Número PFFA/ZMVM/1141/06 de fecha 31 de Mayo de 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente. (Fojas 204-205).-----
- WW)-- Acta Circunstanciada Número FO/013/06 del día 01 de Junio de 2006, suscrita por los inspectores adscritos a este Delegación los C.C. SAUL COLIN ORTIZ Y ROMAN CODALLOS MENDEZ. (Fojas 206-209).---
- XX) Acuerdo de fecha 01 de Junio de 2006 suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente. (Fojas 214-215).-----
- YY) Acta de entrega-recepción de bienes asegurados de fecha 01 de Junio de 2006 suscrita por los C.C. JOAQUIN INGELMO MENDIETA, MARTIN GARCIA RAMIREZ, servidores públicos adscritos a esta Delegación. (Fojas 216-217).-----
- ZZ) Oficio Número DZMVM/IV/292/06 de fecha 01 de Junio de 2006, suscrito por el LIC. JOAQUIN INGELMO MENDIETA, Encargado del Despacho de la Subdelegación de Inspección y Vigilancia en la Delegación de la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 218).-----
- AAA)- Oficio Número PFFA/ZMVM/1160/06 de fecha 02 de Junio de 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 219-220).-----

BBB) Oficio Número **GJ-1298/2006** de fecha 02 de Junio de 2006, recibido en esta Delegación en la misma fecha, suscrito por el General de División de Estado Mayor **JUAN ALFREDO OROPEZA GARNICA**, dirigido a la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 221).-----

CCC) Acuerdo de fecha 02 de Junio de 2006 suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente. (Fojas 222-230).-----

DDD) Oficio Número **PFFA/ZMVM/1161/06** de fecha 02 de Junio de 2006, suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 231-233).-----

EEE) Acta Circunstanciada Número **FO/014/06** con fecha de inicio del día 02 de Junio de 2006 y fecha de terminación del día 12 del mismo mes y año, suscrita por los inspectores adscritos a esta Delegación los C.C. **SAUL COLIN ORTIZ Y BERENICE RAMIREZ CRUZ**. (Fojas 234-254).-----

FFF) Acta de Deposito Administrativo **ADM/FO/01/06** de fecha 12 de Junio de 2006 suscrita por los C.C. **SAUL COLIN ORTIZ Y BERENICE RAMIREZ CRUZ**. (Fojas 276-277).-----

GGG) Acuerdo de fecha 13 de Junio de 2006 suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 279-280).-----

HHH) Orden de Inspección Número **PFFA/ZMVM/FO/1214/06** de fecha 13 de Junio de 2006 suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 281-282).-----

III) Acta Circunstanciada Número **09-009-FO-002/06-COM** de fecha 13 de Junio de 2006 suscrita por los inspectores adscritos a este Delegación los C.C. **SAUL COLIN ORTIZ, ROMAN CODALLOS MENDEZ Y BERENICE RAMIREZ CRUZ**. (Fojas 283-286).-----

JJJ) Acuerdo de fecha 13 de Junio de 2006 suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 291-295).-----

KKK) Oficio Número **PFFA/ZMVM/1216/06** de fecha 13 de Junio de 2006, suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 296-297).-----

BBB) Acta Circunstanciada Número **FO/015/06** de fecha 14 de Junio de 2006 suscrita por los inspectores adscritos a este Delegación los C.C. **SAUL COLIN ORTIZ Y BERENICE RAMIREZ CRUZ**. (Fojas 298-301).-----

CCC) Acta de Deposito Administrativo **ADM/FO/02/06** de fecha 14 de Junio de 2006 suscrita por los C.C. **SAUL COLIN ORTIZ Y BERENICE RAMIREZ CRUZ**. (Fojas 306-307).-----

Acuerdo de fecha 18 de Julio de 2006 suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente. (Fojas 308-309).-----

NNN) Oficio Número **PFFA/ZMVM/1444/06** de fecha 20 de Julio de 2006, suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 310-311).-----

OOO) Acta Circunstanciada Número **FO/016/06** de fecha 20 de Julio de 2006 suscrita por los inspectores adscritos a este Delegación los C.C. **SAUL COLIN ORTIZ Y BERENICE RAMIREZ CRUZ**. (Fojas 312-314).-----

PPP) Acta de Deposito Administrativo **ADM/FO/03/06** de fecha 20 de Julio de 2006 suscrita por el C. **MARTIN GARCIA RAMIREZ**, Encargado del despacho de área de notificaciones, control vehicular, servicios generales y recursos materiales y el C. General de División de Estado Mayor **JOSE ALFREDO OROPEZA GARNICA**. (Fojas 318-319).-----

QQQ) Oficio Número **21320000-6169-06** de fecha 21 de Agosto de 2006 recibido en esta Delegación el día 06 de Septiembre del mismo año, suscrito por la LIC. **SYLVIA RAMIREZ GONZALEZ**, Agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno de la Agencia Especializada en Robo de Vehículos, del Estado de México, con sede en Toluca. (Fojas 320-321).-----

RRR) Acta de entrega-recepción de bienes asegurados de fecha 27 de Marzo de 2006 suscrita por los C.C. **JOAQUIN INGELMO MENDIETA** y **SAUL COLIN ORTIZ**, servidores públicos adscritos a esta Delegación. (Foja 323).-----

SSS) Oficio Número **PFFA/ZMVM/2042/06** de fecha 24 de Octubre de 2006, suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México. (Fojas 324-325).-----

TTT) Oficio Número **4.2.206.- 00002339** de fecha 06 de Noviembre de 2006, suscrito por el LIC. **GLAUCO ARECHIGA DOMINGUEZ**, Director General de Autotransporte Federal. Dirección Jurídica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Fojas 326-327).-----

No obstante de haberse indicado el termino probatorio, concedido por esta autoridad en el emplazamiento de fecha veinticinco de Julio del dos mil seis, notificado mediante edictos, publicados en el Diario EXCELSIOR de

circulación nacional los días jueves 07 y viernes 08 del mes de Diciembre del año 2006; y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México los días, martes 19 y miércoles 20 del mes de Diciembre del año 2006, con el objeto de desvirtuar los hechos u omisiones que se desprendieron del **Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06** con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año y el **Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM** de fecha trece de Junio del año dos mil seis, fenecido el termino para ejercer su derecho el día veintinueve de Enero del dos mil siete, en este sentido se le tienen por perdidos sus derechos al: CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "**MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.**", Y/O A LOS C.C. **ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ** EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "**MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI**", Y/O "**COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY**" Y/O A LOS C.C. **CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO** EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL **C. ANDRES FLORES CORNEJO** EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, que se otorgaron para ofrecer pruebas y manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de las actas de inspección y complementaria anteriormente referidas y en virtud de que no presentó escritos se procede al análisis del expediente en que se actúa, desprendiéndose lo siguiente. -----

De lo circunstanciado en el **Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06** con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año y el **Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM** de fecha trece de Junio del año dos mil seis, que se han analizado se desprende que existen elementos constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente, toda vez que durante la substanciación del procedimiento que nos ocupa no fueron desvirtuadas las irregularidades en ellas circunstanciadas, a decir: -----

1. No cuenta con la documentación que acredite la legal procedencia de la materia prima forestal encontrada al momento de la visita de inspección, esto es: **552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera tropical aserrada (gualdras), obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.** -----

2. No cuenta con los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de la materia prima forestal consistentes en: **552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie tropical; que almacena y transforma, toda vez que no cuenta con: Libro de Registro de Entradas y Salidas, así como con el Oficio de Autorización y Validación de Formatos, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.** -----

3. Transportar, almacenar, transformar y poseer materias primas forestales, consistentes en: **552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera tropical aserrada (gualdras); sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.** -----

4. Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

Concluyéndose respecto de las mencionadas irregularidades, así como del análisis de la documentación que obra en actuaciones que: con las pruebas y constancias que obran en autos desahogadas y valoradas conforme a lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracciones II y III, 129, 133, 197, 200, 202, 203, 207 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en este procedimiento, se acredita que el CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "**MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.**", Y/O LOS C.C. **ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ** EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE

LEGAL Y AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, no desvirtúan ni subsanan las irregularidades señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 consistentes en:-----

1. Contar con la documentación que acredite la legal procedencia de la materia prima forestal encontrada al momento de la visita de inspección, esto es: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera tropical aserrada (gualdras), obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.-----

2. Contar con los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de la materia prima forestal consistentes en: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie tropical; que almacena y transforma, toda vez que no cuenta con: Libro de Registro de Entradas y Salidas, así como con el Oficio de Autorización y Validación de Formatos, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.-----

3. Transportar, almacenar, transformar y poseer materias primas forestales, consistentes en: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera tropical aserrada (gualdras); sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.-----

4. Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.-----

Por lo que no obra documento o prueba alguna que los exima de las infracciones cometidas a los artículos 163 fracciones XI, XII, XIII y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en relación directa con los artículos 93, 94, 95 fracciones I y II y 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:-----

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.-----

Artículo 163. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:-----

XI. Carecer de la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, obtenidas en el aprovechamiento o plantación forestal comercial respectivo;-----

XII. Incumplir con la obligación de dar avisos o presentar los informes a que se refiere esta ley;-----

XIII. Transportar, almacenar, transformar o poseer materias primas forestales, sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia.-----

XXIV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.-----

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.-----

Artículo 93. Los transportistas, los responsables y los titulares de centros de almacenamiento y de transformación, así como los poseedores de materias primas forestales y demostrar su legal procedencia cuando la autoridad competente lo requiera.-----

Artículo 94. Las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluida madera aserrada o con escuadría, respecto de las cuales deberá acreditar su legal procedencia, son las siguientes:-----

I. Madera en rollo, postes, morillos, pilotes, puntas, ramas, leña en rollo o en raja;-----

II. Brazuelos, tocones, astillas, raíces y carbón vegetal;-----

III. Madera con escuadría, aserrada, labrada, áspera o cepillada, entre los que se incluyen cuarterones o cuarterones, estancones, vigas, gualdras, durmientes, polines, tablones, tablas, cuadrados y tabletas;-----

IV. Tarimas y cajas de empaque y embalaje;-----

V. Resinas, gomas, ceras y látex, así como otros exudados naturales;-----

VI. Plantas completas, cortezas, hojas, cogollos, rizomas, tallos, tierra de monte y de hoja, hongos, pencas, y; --
 VII. Flores, frutos, semillas y fibras provenientes de vegetación forestal. -----

Artículo 95. La legal procedencia para efectos del transporte de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluida madera aserrada o con escuadría, se acreditará con los documentos siguientes: -----

I. Remisión Forestal, cuando se trasladen del lugar de su aprovechamiento al centro de almacenamiento o de transformación u otro destino. -----

II. Reembarque forestal, cuando se importen y trasladen del centro de almacenamiento o de transformación a cualquier otro destino. -----

III. Pedimento aduanal, cuando se importen y trasladen del recinto fiscal o fiscalizado a un centro de almacenamiento o de transformación u otro destino, incluyendo árboles de navidad, o -----

IV. Comprobantes fiscales, en los que se indique el código de identificación, en los casos que así lo señale el presente Reglamento. -----

Artículo 115. Los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán llevar un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales, en forma escrita o digital, el cual deberá contener lo siguiente: -----

I. Nombre del Responsable, denominación o razón social y domicilio del centro. -----

II. Datos de inscripción en el Registro. -----

III. Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresado en metros cúbicos. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso la equivalencia de materia prima transformada. -----

IV. Balance de existencias. -----

V. Relación de la documentación que ampara la legal procedencia de la materia prima forestal, y; -----

VI. Relación de la documentación que ampara la legal procedencia de la materia prima forestal, y; -----

VII. Código de identificación. -----

Del análisis de estas actas que hemos citado se desprende que las conductas realizadas encuadran en infracciones previstas por la legislación ambiental vigente, siendo estas infracciones graves al tener funcionando el predio como Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales y no acreditar la legal procedencia de una cantidad muy importante de materia prima forestal maderable, ya que esta actividad generó ganancias muy altas al los infractores, y al no acreditarla durante el presente procedimiento que la madera provenía de un aprovechamiento legal se configura la hipótesis de que este producto proviene de la tala clandestina, y al ser un problema de importancia significativa para nuestro país, esta autoridad ambiental federal debe de imponer las sanciones correspondientes, en base a todas y cada una de las irregularidades que se han detectado en este procedimiento. Ahora bien es necesario hacer mención que de las documentales que obran en autos del expediente al rubro citado no se desprende que el C. CARLOS RAMOS ZARAGOZA, haya tenido participación en las infracciones* anteriormente mencionadas, toda vez que únicamente dentro del referido Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales se encontró una copia simple su credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento del cual no lo vincula con las infracciones a los preceptos legales antes citados, a contrario como sucede con "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O CON SU REPRESENTANTE LEGAL Y CON "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O CON LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O CON EL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, de los cuales se desprende su participación en las infracciones ya referidas con anterioridad, toda vez que al existir las autorizaciones, y demás documentos enlistados con anterioridad a nombre de dichos establecimientos y/o personas para el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales que fue inspeccionado los vincula con las irregularidades circunstanciadas en las actas de inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06 con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año y el Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM de fecha trece de Junio del año dos mil seis. -----

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente tesis que a la letra dice lo siguiente: -----

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 129 Y 202 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LAS ACTAS DE AUDITORIA LEVANTADAS COMO CONSECUENCIA DE UNA ORDEN DE VISITA EXPEDIDA POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TIENEN LA CALIDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO CON VALOR PROBATORIO PLENO, POR TANTO, CORRESPONDE AL PARTICULAR DESVIRTUAR LO ASENTADO EN LAS ACTAS, PROBANDO LA INEXACTITUD DE LOS HECHOS ASENTADOS EN ELLAS. -----

JUICIO ATRAYENTE N° 11/89/4056/88.- RESUELTO EN SESIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1992, POR MAYORÍA DE 6 VOTOS Y 1 CON LOS RESOLUTIVOS.- MAGISTRADO PONENTE: JORGE A. GARCÍA CASARES.- SECRETARIO: LIC. ADALBERTO G. SALGADO BORREGO. -----

Con fundamento en los artículos 166 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se analizan los siguientes elementos a efecto de imponer al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, las sanciones administrativas por violaciones a los preceptos 163 fracciones XI, XII, XIII y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en relación directa con los artículos 93, 94, 95 fracciones I y II y 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

a) **Gravedad y Daño.**- Tomando en consideración el contenido jurídico del artículo 173 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es facultad de esta Delegación en la Zona Metropolitana determinar la gravedad en que incurrió el CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, y consiste en:

Al no acreditar la legal procedencia del recurso forestal maderable consistentes en : 552.875m³ de madera labrada (motoaserrada) de oyamel (abies sp), 6.596m³ de maderas aserradas tropicales y 14.220m³ de madera tropical aserrada (gualdras), no contar con los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas, transportar, almacenar, transformar y poseer dichas materias primas sin acreditar su legal procedencia, y toda vez que estas materias primas se encuentran motoaserradas, quiere decir que fueron extraídas del medio silvestre sin ningún marcaje, es decir, sin contar con una autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; y considerando que en total se encontraron 573.691m³ de madera motoaserrada, sin embargo para poder obtener esta cantidad de madera útil se tuvo que hacer el calculo con una formula para obtener el **volumen total árbol** que fue talado, y este se obtiene con el siguiente razonamiento: 573.691m³ = cantidad de madera útil motoaserrada encontrada, + la misma cantidad; es decir 573.691m³ por la forma geométrica de los tablonces de madera, + el 30% de madera que se desperdicia en este proceso, que conforman la parte restante del árbol, como tocón y brazuelos, nos da como resultado haciendo el balance respectivo para obtener el **volumen total árbol** que se talo para obtener la cantidad de 573.691m³ de madera motoaserrada que fue aproximadamente de 1,491.596m³ de **volumen total árbol**, sin poder precisar cuantos árboles se talaron, debido a que sería un calculo inexacto, por que no son cuerpos geométricos iguales, y existe gran variación tanto en la altura como en el grosor de cada árbol.

Acción que favoreció a la alteración para el entorno natural y su preservación forestal y pone en riesgo el equilibrio causando impacto significativo sobre los eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres y un desarrollo forestal sustentable toda vez que se afecto la captación de carbono y humedad al acuífero, así como la producción de oxígeno, elementos naturales indispensables para la vida y desarrollo de los seres vivos, y asimismo al no gestionar su documentación ante la autoridad ambiental federal, omitió proporcionar información de la utilización adecuada del aprovechamiento de materia forestal, a efecto de evitar los posibles efectos ambientales que pudiesen provocar, de forma que se puedan prevenir y disminuir los daños al ecosistema, al hábitat, a las especies y al desarrollo forestal, dentro y fuera de sus entornos naturales.

b) Por lo que hace a las **condiciones económicas** del infractor se le tiene como una **condición económica alta**, en virtud de que en el acuerdo de fecha veinticinco de Julio del dos mil seis, notificado mediante edictos, publicados en: Diario EXCELSIOR de circulación nacional los días jueves 07 y viernes 08 del mes de Diciembre del año 2006; y en Gaceta del Gobierno del Estado de México los días martes 19 y miércoles 20 del mes de Diciembre del año 2006, se le manifestó que aportara elementos necesarios a efecto de determinar su situación económica, omitiendo hacer uso de ese derecho. Aunado a que la materia prima forestal asegurada mediante **Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06** con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año y el **Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM** de fecha trece de Junio del año dos mil seis, es una cantidad importante que para su adquisición requiere de una solvencia económica desahogada, reforzándose lo anterior con el hecho de que la

maquinaria que de igual forma fuera asegurada es empleada para el proceso de transformación de materias primas forestales en cantidades importantes y la cual también es muy costosa. En este mismo sentido y por lo que respecta exclusivamente al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI S.A DE C.V", en actuaciones obra a fojas (86-88), el estado de cuenta numero 000004023948151, correspondiente al periodo del uno al treinta de noviembre de dos mil cinco, expedido por "HSBC", a favor del Centro de Almacenamiento antes citado y con domicilio en Francisco Villa No. 300 Col. Aztahuacán, C.P. 09570, Iztapalapa, Distrito Federal, con RFC MDS01100515A, del cual se desprende cito: "DEPOSITOS/ABONOS: \$2,483,840.62 RETIROS/CARGOS: \$ 2,439,128.85", de lo cual se tiene la certeza que en un mes tiene entradas económicas que ascienden a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, observándose movimientos por cantidades sumamente importantes como las antes citadas y de forma constante. Lo anterior con fundamento en el artículo 166 fracciones V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

c) Por lo que hace a la reincidencia del infractor, con fundamento en el artículo 166 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y del análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa no se desprenden elementos de que el infractor haya incurrido en reincidencia. -----

d) En cuanto al carácter intencional se tiene que actuó de manera consciente debido a que, conociendo los requisitos para el establecimiento y funcionamiento del CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI S.A DE C.V", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY", viciando los datos respecto de su ubicación, para inducir a error a esta Secretaría respecto a su establecimiento, además hizo caso omiso a las disposiciones legales obligatorias del ordenamiento ambiental vigente. Lo anterior de conformidad con el artículo 166 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

e) En cuanto al artículo 166 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se encontró que los infractores obtuvieron un beneficio directamente obtenido, eminentemente económico, al no contar con la documentación que acredite la legal procedencia de la materia prima forestal encontrada al momento de la visita de inspección, consistente en: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie tropical; Al no contar con los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de la materia prima forestal consistentes en: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie tropical; toda vez que no cuenta con: Libro de Registro de Entradas y Salidas, así como con el Oficio de Autorización y Validación de Formatos; al transportar, almacenar, transformar y poseer materias primas forestales, consistentes en 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie tropical; sin contar con la documentación o los avisos o presentar los informes a que se refiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento; lo que le representa a los C.C. ADÁN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS Y/O AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI S.A DE C.V", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" un beneficio económico ya que al no contar con esta documentación que por ley se requiere, se fortalece la tala ilegal de bosques de nuestro país, se fomenta el tráfico de maderas y se comercializa desmesuradamente los recursos forestales que son irrecuperables ya que el problema de la tala furtiva se fomenta al realizar estas actividades fuera de la legislación ambiental vigente. -----

f) Grado de participación e intervención en la preparación y realización de las infracciones, de conformidad con la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se encontró que si tuvo participación e intervención en la realización de las infracciones, toda vez que: -----
"MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O CON SU REPRESENTANTE LEGAL Y CON "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O CON LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O

JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O CON EL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, se desprende su participación en las infracciones ya referidas en el cuerpo de la presente, toda vez que al existir las autorizaciones, y demás documentos enlistados con anterioridad a nombre de dichos establecimientos y/o personas para el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales que fue inspeccionado los vincula directamente con las infracciones ya señaladas en esta Resolución.

Por lo anterior y considerando el análisis de las causas atenuantes y agravantes correspondientes, con fundamento en los artículos 164 fracciones II, IV y V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se imponen al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI S.A DE C.V", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, las siguientes sanciones administrativas:

II. Con fundamento en el artículo 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente procedimiento, se determinan todas y cada una de las infracciones y su respectiva imposición de multa.

A) AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL:

Por la **irregularidad número 1** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$973,400.00** (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por la **irregularidad número 2** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$973,400.00** (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por la **irregularidad número 3** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$973,400.00** (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por la **irregularidad número 4** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$48,670.00** (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por lo que se impone una **multa global** al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, una multa global de **\$2,968,870.00** (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente a **61,000 días de salario mínimo general** vigente en el Distrito Federal, al momento de cometerse

la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:
B) AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL:-----

Por la **irregularidad número 1** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$973,400.00** (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

Por la **irregularidad número 2** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$973,400.00** (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

Por la **irregularidad número 3** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$973,400.00** (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

Por la **irregularidad número 4** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$48,670.00** (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

Por lo que se impone una **multa global** al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "**MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI**", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, una multa global de **\$2,968,870.00** (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente a **61,000 días de salario mínimo** general vigente en el Distrito Federal, al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se aplica por analogía al caso concreto, la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal de La Federación, publicada en la Revista del Tribunal Fiscal de la Federación, Segunda Época, Año VII, N°. 71, Noviembre 1995, que a la letra dice:-----

MULTA ADMINISTRATIVA.- LA AUTORIDAD TIENE EL ARBITRIO PARA FIJAR SU MONTO CUANDO LA LEY SEÑALA EL MÍNIMO Y EL MÁXIMO. SIEMPRE QUE UNA DISPOSICIÓN SEÑALA EL MÍNIMO Y EL MÁXIMO DE UNA MULTA QUE DEBE APLICARSE A DETERMINADA INFRACCIÓN LA AUTORIDAD GOZA DE ARBITRIO PARA FIJAR EL MONTO DE LA MISMA, Y SI BIEN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (1967) SEÑALA ALGUNOS CRITERIOS QUE DEBAN JUSTIFICAR DICHO MONTO CUANDO ESTABLECE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AL IMPONER LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA, TOMARA EN CUENTA LA IMPORTANCIA DE LA FRACCIÓN, LAS CONDICIONES DEL CAUSANTE Y LA CONVENIENCIA DE DESTRUIR PRACTICAS ESTABLECIDAS, TANTO PARA EVADIR LA PRESTACIÓN FISCAL CUANDO PARA INFRINGIR EN CUALQUIER OTRA FORMA LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONSTITUYEN LINEAMIENTOS GENÉRICOS QUE LA AUTORIDAD NO DEBE IGNORAR, PERO QUE HABRÁ DE ADECUAR AL CASO CONCRETO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS PECULIARES Y ESPECÍFICAS DE ESTE, QUE PUEDEN COMPRENDER OTROS ELEMENTOS NO

MENCIONADOS EXPLÍCITAMENTE EN LA DISPOSICIÓN CITADA, QUE DEL TEXTO DE LA MISMA NO SE DESPRENDE LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR HAYA SIDO CONVERTIR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES EN UNA FACULTAD REGLADA, SINO SOLO DAR UNA PAUTA QUE LA AUTORIDAD DEBE SEGUIR A FIN DE QUE LA SANCIÓN QUE IMPONGA ESTE DEBIDAMENTE MOTIVADA, Y SI EL SANCIONADO NO LO CONSIDERA ASÍ TOCA A ÉL IMPUGNAR CONCRETAMENTE LAS RAZONES DADAS POR LA AUTORIDAD Y DEMOSTRAR QUE LAS MISMAS SON INEXISTENTES O INADECUADAS PARA APOYAR LA CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTA.

REVISIÓN N° 84184.- RESUELTA EN SESIÓN DE 24 DE AGOSTO DE 1994, POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS.-
MAGISTRADO PONENTE ALFONSO CORTINAS GUTIÉRREZ, SECRETARÍA LIC. MARÍA DEL CARMEN ARROYO MORENO.

REVISIÓN N° 489184.- RESUELTA EN SESIÓN DE 12 DE JUNIO DE 1985, POR UNANIMIDAD DE SIETE VOTOS.-
MAGISTRADO PONENTE: ALFONSO CORTINAS GUTIÉRREZ, SECRETARÍA LIC. MARÍA DEL CARMEN ARROYO MORENO.

REVISIÓN N° 786184.- RESUELTA EN SESIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1985, POR UNANIMIDAD DE SIETE VOTOS.-
MAGISTRADO PONENTE: ALFONSO CORTINAS GUTIÉRREZ SECRETARÍA LIC. MARÍA DEL CARMEN ARROYO MORENO.

III. Toda vez que del análisis de la documentación que obra en actuaciones se desprende que el Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "MADERERÍAS SANTA CRUZ, S.A. DE C.V." y el Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.", **ocupan con dos domicilios distintos un mismo predio**, por lo que únicamente varía la calle por Avenida y el número más no así el inmueble, esto es la "MADERERÍA SANTA CRUZ, S.A. DE C.V.", según se desprende de su Certificado de Inscripción en el Registro Forestal Nacional del Centro Almacenamiento de Materias Primas Forestales (foja 21) se encuentra ubicado en Francisco Villa Manzana 75 Lote 12, Colonia Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, mientras que "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V." según obra en su Certificado de Inscripción en el Registro Forestal Nacional del Centro Almacenamiento de Materias Primas Forestales (foja 139) se encuentra ubicado en Calle Francisco Villa (Antes Avenida Circunvalación) Número 300, Colonia Ejido Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, corroborándose además lo anterior con lo circunstanciado en el **Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06** con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año, en la que cito: "... se ordena ... la **clausura** total temporal del establecimiento que se inspecciona colocando los sellos de clausura folios ... en la **puerta** del establecimiento que se encuentra sobre la **calle Francisco Villa** y folios 000007, 000008, 000004, 000010 y 000011 en la **puerta** del establecimiento que se encuentra sobre la calle debe decir **Avenida Circunvalación** ... establecimiento ... ubicado en Avenida Circunvalación Manzana 75, Lote 12 Colonia Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal...", Clausurándose ambos accesos al predio ya que se percibe un dolo al realizar su inscripción en el Registro Forestal Nacional, así como su Aviso de funcionamiento ocultando e induciendo a error de que el dato en relación al predio en el que se iban a establecer respectivamente correspondían a dos lugares distintos, cuando esto en realidad no es así. Robusteciéndose lo aquí sostenido por esta Autoridad con la documentación que se encuentra relacionada en el Acta Circunstanciada FO/004/06 de fecha veintitrés de Marzo de 2006 y de la que cabe destacar que inclusive para causar más confusión se altera del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "**MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**", por el de "**MADERERÍAS SIGLO XXI S.A. DE C.V.**" empleando esta última el domicilio de la "**MADERERÍAS SANTA CRUZ, S.A. DE C.V.**" para apreciación de lo anterior se enumera y reseña la documentación a la que se hace referencia:

A) **Bóleta** para el pago de derechos para el suministro de agua a nombre de **Maderería Siglo XXI S.A. de C.V.**; con domicilio del predio ubicado en **Francisco Villa Lote 12 Manzana 75, Zona Urbana Ejido Santa, María Aztahuacan, C.P. 09570, Iztapalapa**, con número de cuenta 33-34-677-950-01-000-5 correspondiente al primer bimestre del año 2006. (Foja 81).

B) Dos **sobres cerrados** expedidos por "HSBC" y dirigidos a **Maderas y Derivados Siglo XXI** con domicilio en calle **Francisco Villa No. 300, Col. Aztahuacan, 09570, Iztapalapa, Distrito Federal**, cabe indicar que en uno de ellos se encuentra estampado con lápiz el número 30AZ. (Fojas 84 y 85).

C) Un sobre cerrado expedido por Teléfonos de México y dirigido al C. Flores Cornejo Andrés, con domicilio en Francisco. Villa Manzana 75 Lote 12 Ejidal Santa María Aztahuacán, Iztapalapa, Distrito Federal, con sello de Correos México de fecha veintitrés de febrero de dos mil seis. (Foja 83).

D) Un sobre cerrado expedido por Aldama Cerna y Asoc., S.C. dirigido a Flores Cornejo Andrés y/o usuario con domicilio en Francisco Villa Manzana 75, Loteo 12, Ejidal Santa María Aztahuacán, 09500, Iztapalapa, con sello de Correos México de fecha tres de marzo de dos mil seis. (Foja 82).

E) Cheque expedido por Maderas y Derivados Siglo XXI con número de cuenta 4023948151, al portador, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, por la cantidad de \$2,250.00. (Foja 91).

F) Recibo de teléfono, en tres páginas, expedido por Teléfonos de México S.A. de C.V. a nombre de Flores Cornejo Andrés con domicilio en Francisco Villa Manzana 75 Lote 12, Ejidal Santa María Aztahuacán, México,

Distrito Federal, con número telefónico (55) 2608-6993, con mes de facturación septiembre de dos mil cinco, y con número de folio 090105090075712. (Fojas 89-90).

G) Sobre abierto expedido por "HSBC" en el que en su interior se encuentra el estado de cuenta bancaria Número 000004023948151, en tres hojas, dirigido a Maderas y Derivados Siglo XXI, con domicilio Francisco Villa No. 300 Col. Aztlahuacán, C.P. 09570, Iztapalapa, Distrito Federal, con RFC MDS01100515A, correspondiente al periodo del uno al treinta de noviembre de dos mil cinco, y con folleto de promoción relativa a la institución bancaria denominada "HSBC". (Fojas 86-88).

POR LO ANTES INDICADO ES QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 164 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RESULTA PROCEDENTE **IMPONER COMO SANCION LA REVOCACIÓN DE LO SIGUIENTE:**

1) AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "**MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.**", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL:

a) La **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL** del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "**MADERERÍAS SANTA CRUZ, S.A. DE C.V.**" misma que obtuvo este mediante Oficio Número **SRNDF/PFF/CERTINSC/0445**, de fecha 19 de Julio de 2001 expedido por la ARQ. NORMA RUZ VARAS, Subdelegada de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal de Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V.

b) La **CONSTANCIA DE ASIENTO DE PRESENTACIÓN**, expedida mediante Oficio Número **SRN.01.02. 0745** de fecha 24 de Mayo del 2000, emitido por el ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, Subdelegado de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal de "**MADERERÍAS SANTA CRUZ, S.A. DE C.V.**"

2) AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "**MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI**", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL:

a) La **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL** del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "**MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**" misma que obtuvo este mediante Oficio Número **SGPA/DGFDSFS/712/0047/03** de fecha 21 de Enero de 2003, emitido por la DRA. ROSARIO CASCO MONTOYA, Directora General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo a favor del C. CARLOS ERNESTO CALDERON, Representante legal de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. de C.V.

b) La **CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO**, expedida mediante Oficio Número **SGPA/DGFDSFS/712/0048/03** de fecha 21 de Enero de 2003, emitido por la DRA. ROSARIO CASCO MONTOYA, Directora General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo a favor de "**MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**"

IV. De conformidad con el artículo 164 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se ordena el **decomiso** de:

| PRODUCTO | DETALLES |
|--------------------|--|
| Forestal Maderable | 530.875 m3 de madera labrada (motoaserrada) de oyamel (Abies sp) |
| Forestal Maderable | 20.816 m3 de madera tropical aserrada gualdras |
| Maquinaria | <p>01 torre de aserrio con dos volantas que miden 98 centímetros de diámetro, para sierra cinta de 10 centímetros de ancho, accionada con motor eléctrico sin placa que indique sus características;</p> <p>01 carro para el movimiento de madera en la torre de aserrio que mide 1.17 metros de ancho por 2.56 metros de largo accionado por un motor eléctrico sin placa que indique sus características;</p> <p>02 rieles de aproximadamente 15 metros de longitud cada uno;</p> <p>01 torre de aserrio con dos volantas que miden 96 centímetros de diámetro para sierra cinta de 9.5 centímetros de ancho, accionada con motor eléctrico sin placa que indique sus características;</p> |

| PRODUCTO | DETALLES |
|------------|--|
| Maquinaria | <p>01 motosierra marca Homelite, color roja, con espada de 40 centímetros de longitud;</p> <p>13 sierras cintas de 10 centímetros de ancho</p> <p>01 banco metálico que mide 1.05 metros por 0.85 metros con una sierra circular de 25 centímetros de diámetro accionada con un motor eléctrico sin placa que indique sus características;</p> <p>01 montacargas marca Toyota de color naranja y azul que utiliza gas como combustible;</p> <p>01 sierra de péndulo sin motor eléctrico;</p> <p>01 maquina para la elaboración de duela marca BUTRON color verde;</p> <p>01 motor eléctrico sin placa que indique sus características;</p> <p>01 quemador de gas (transformador de ignición) modelo 22H 23QA, marca GE, serie E9, con válvula selenoide para gas y con manómetro;</p> <p>01 controlador de temperatura para estufa de secado o aplicación de tratamiento térmico;</p> <p>04 sierras cinta;</p> <p>02 interruptores de tres polos de 60A;</p> <p>01 interruptor de tres polos de 30 A;</p> <p>01 aceitera de 40 centímetros de diámetro por 40 centímetros de altura;</p> <p>01 ciclón de ¾ marca SAM y 2 poleas;</p> |

Actualmente en depositaria de la Dirección General de Industria Militar con domicilio en Campo Militar No. 1-D ubicado en Avenida Industria Militar No. 1111. -----
 Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente jurisprudencia, emitida por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, que a la letra dice lo siguiente: -----

ÉPOCA: OCTAVA
 INSTANCIA: TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO
 FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
 TOMO: XI
 AÑO: 1993 FEBRERO
 PAGINA: 217

BIENES QUE PUEDEN SER DECOMISADOS Y QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS POR EL JUEZ DE LA CAUSA, SI ESTAN VINCULADOS DIRECTAMENTE CON EL ACUSADO, SOLAMENTE EN SENTENCIA DEFINITIVA SE DEFINIRÁ SU DESTINO DE LOS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EL JUEZ DE LA CAUSA TIENE FACULTADES PARA ASEGURAR LOS BIENES QUE PODRÍAN SER MATERIA DE DECOMISO, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA DE ESOS BIENES QUE PODRÍAN SER MATERIA DE DECOMISO, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA DE ESOS BIENES, POR LO TANTO EL ASEGURAMIENTO DE UN BIEN Y LA DECISIÓN DE NEGAR SU DEVOLUCIÓN ES APEGADA A DERECHO SI TAL BIEN ESTA VINCULADO DIRECTAMENTE CON LAS ACCIONES IMPUTADAS CONTRA QUIEN FIGURA COMO ACUSADO, SUPUESTO QUE EL DESTINO DEFINITIVO DE ESE BIEN ASEGURADO, SEA DECOMISO O DEVOLUCIÓN QUIEN ACREDITE SER SU LEGÍTIMO DUEÑO, SOLO SE PRONUNCIARÁ HASTA LA SENTENCIA DEFINITIVA O EN AUTO QUE TENGA EFECTOS SIMILARES. -----
 AMPARO EN REVISIÓN 486/92. ANTONIO COUTIÑO GÁLVEZ 15 DE OCTUBRE DE 1992, UNANIMIDAD DE VOTOS
 PONENTE: MARIANO HERNÁNDEZ TORRES. SECRETARIO MIGUEL ÁNGEL PERULLES FLORES. -----

Asimismo, resultan aplicables por analogías las siguientes jurisprudencias emitidas por el Tribunal Fiscal de la Federación, las cuales señalan: -----

ASEGURAMIENTO DE BIENES PRODUCTO DEL DELITO, MEDIDAS PARA EL, SU OBJETO, ENTRE OTROS, CONSISTE GARANTIZAR LA EVENTUAL APLICACIÓN DE LA PENA DE DECOMISO. EL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL, Y LOS ARTÍCULOS 123 Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL ESTABLECER LA FIGURA DEL ASEGURAMIENTO DE BIENES PRODUCTO DE UN DELITO, CUYA NATURALEZA SE ASEMEEJA GENÉRICAMENTE A LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS PREVISTAS EN OTROS ÁMBITOS DEL DERECHO, CONFIEREN A LA INSTITUCIÓN UN CARÁCTER ESPECÍFICO, EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD CONSISTENTE EN LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES EN CUANTO PRODUCTOS DEL ILÍCITO PENAL, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR, ENTRE OTROS, LA EVENTUAL APLICACIÓN DE LA PENA DE DECOMISO QUE, QUE SI FUERA EL CASO, PUDIERA DICTAR EL JUEZ COMPETENTE. -----
 AMPARO EN REVISIÓN 582/91. RAMO CERVANTES VERASTEGUI, 9 DE ENERO DE 1992. MAYORÍA DE QUINCE VOTOS:
 PONENTE: JOSÉ TRINIDAD LANZ CÁRDENAS, SECRETARIO: GABRIEL REYES. -----
 EL TRIBUNAL PLENO EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL MIÉRCOLES SEIS DE ENERO EN CURSO, POR UNANIMIDAD DE DIECINUEVE VOTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS PRESIDENTE ÚLISES SCHMILL ORDÓÑEZ, CARLOS DE SILVA NAVA, IGNACIO MAGAÑA CÁRDENAS, JOSÉ TRINIDAD LANZ CÁRDENAS, MIGUEL MONTES GARCÍA, NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, FELIPE LÓPEZ CONTRERAS, LUIS FERNÁNDEZ DOBLADO, JOSÉ ANTONIO LLANOS DUARTE, VICTORIA ADATO GREEN, SAMUEL ALBA LEYVA, IGNACIO MOISÉS CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ CLEMENTINA GIL DE

LESTER, JOSÉ MANUEL VILLAGORDA LOZANO, FAUSTA MORENO FLORES, CARLOS GARCÍA VÁZQUEZ, MARIANO AZUELA GUITRON, JUAN DÍAZ ROMERO Y SERGIO HUGO CHAPITAL, GUTIÉRREZ.; APROBÓ, CON EL NÚMERO XI/93, LA TESIS QUE ANTECEDE Y DETERMINO QUE CON LA VOTACIÓN IDÓNEA PARA INTEGRAR LA TESIS DE JURISPRUDENCIA AUSENTE. ATANASIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por todo lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Por haber infringido las disposiciones ambientales en los términos del Considerando II de esta Resolución, se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, una multa global de \$2,968,870.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 61,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de cometerse la infracción. ---

SEGUNDO.- Por haber infringido las disposiciones ambientales en los términos del Considerando I de esta Resolución, se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, con una multa global de \$2,968,870.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 61,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de cometerse la infracción. --

TERCERO.- Se deja sin efectos la medida de seguridad impuesta mediante Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06 con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año, única y exclusivamente por lo que se refiere al aseguramiento de: -----

| PRODUCTO | DETALLES |
|--------------------|---|
| Forestal Maderable | 530.875 m3 de madera labrada (motoaserrada) de oyamel (Abies sp) |
| Forestal Maderable | 6.596 m3 de madera aserrada de maderas tropicales |
| Maquinaria | 01 torre de aserrio con dos volantas que miden 98 centímetros de diámetro, para sierra cinta de 10 centímetros de ancho, accionada con motor eléctrico sin placa que indique sus características; 01 carro para el movimiento de madera en la torre de aserrio que mide 1.17 metros de ancho por 2.56 metros de largo accionado por un motor eléctrico sin placa que indique sus características; 02 rieles de aproximadamente 15 metros de longitud cada uno; |
| PRODUCTO | DETALLES |
| Maquinaria | 01 torre de aserrio con dos volantas que miden 96 centímetros de diámetro para sierra cinta de 9.5 centímetros de ancho, accionada con motor eléctrico sin placa que indique sus características; 01 motosierra marca Homelite, color roja, con espada de 40 centímetros de longitud; 13 sierras cintas de 10 centímetros de ancho 01 banco metálico que mide 1.05 metros por 0.85 metros con una sierra circular de 25 centímetros de diámetro accionada con un motor eléctrico sin placa que indique sus características; 01 montacargas marca Toyota de color naranja y azul que utiliza gas como combustible; |

Actualmente en depositaria de la Dirección General de Industria Militar con domicilio en Campo Militar No. 1-D ubicado en Avenida Industria Militar No. 1111.

Subsistiendo el aseguramiento por lo que se refiere a: -----

| MEDIOS DE TRANSPORTE | DETALLES |
|----------------------|--|
| Vehículo | 01 camión torton marca famsa, color blanco con placas de circulación 092CH7 del servicio público federal de carga; |

Actualmente en depositaría de esta Delegación, en el domicilio ubicado en Boulevard el Pipila Número 1, Colonia Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950. -----

Es importante indicar que por lo que se refiere al camión tortón marca DINA color azul con placas de circulación 566 CH7 del servicio público federal de carga, no se hace pronunciamiento alguno hasta entonces no se resuelva lo conducente por parte de la Procuraduría General de la República, en razón de que este fue sustraído por quien resulte responsable del lugar en el que se encontraba depositado.-----

También es importante aclarar que no se hace pronunciamiento de los 22 metros cúbicos de madera labrada motoaserrada de oyamel -----

CUARTO.- Se deja **sin efectos la medida de seguridad** impuesta mediante acuerdo de fecha trece de Junio del año dos mil seis, consistente en el aseguramiento de: -----

| PRODUCTO | DETALLES |
|--------------------|--|
| Forestal Maderable | 14.220 metros cúbicos de madera tropical aserrada (gualdras) |
| Maquinaria | 01 sierra de péndulo sin motor eléctrico; 01 maquina para la elaboración de duela marca BUTRON color verde; 01 motor eléctrico sin placa que indique sus características; 01 quemador de gas (transformador de ignición) modelo 22H 23QA, marca GE, serie E9, con válvula selenoide para gas y con manómetro; 01 controlador de temperatura para estufa de secado o aplicación de tratamiento térmico; 04 sierras cinta; 02 interruptores de tres polos de 60A; 01 interruptor de tres polos de 30 A; |
| PRODUCTO | DETALLES |
| Maquinaria | 01 aceitera de 40 centímetros de diámetro por 40 centímetros de altura; 01 ciclón de ¾ marca SAM y 2 poleas; |

Actualmente en depositaría de la Dirección General de Industria Militar con domicilio en Campo Militar No. 1-D ubicado en Avenida Industria Militar No. 1111.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 164 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se ordena el **decomiso** de: -----

| PRODUCTO | DETALLES |
|--------------------|--|
| Forestal Maderable | 530.875 m3 de madera labrada (motoaserrada) de oyamel (Abies sp) |
| Forestal Maderable | 20.816 m3 de madera tropical aserrada(gualdras) |
| Maquinaria | 01 torre de aserrió con dos volantas que miden 98 centímetros de diámetro, para sierra cinta de 10 centímetros de ancho, accionada con motor eléctrico sin placa que indique sus características; 01 carro para el movimiento de madera en la torre de aserrió que mide 1.17 metros de ancho por 2.56 metros de largo accionado por un motor eléctrico sin placa que indique sus características; 02 rieles de aproximadamente 15 metros de longitud cada uno; 01 torre de aserrió con dos volantas que miden 96 centímetros de diámetro para sierra cinta de 9.5 centímetros de ancho, accionada con motor eléctrico sin placa que indique sus características; 01 motosierra marca Homelite, color roja, con espada de 40 centímetros de longitud; 13 sierras cintas de 10 centímetros de ancho |

| | |
|--|---|
| | <p>01 banco metálico que mide 1.05 metros por 0.85 metros con una sierra circular de 25 centímetros de diámetro accionada con un motor eléctrico sin placa que indique sus características;</p> <p>01 montacargas marca Toyota de color naranja y azul que utiliza gas como combustible;</p> <p>01 sierra de péndulo sin motor eléctrico;</p> <p>01 maquina para la elaboración de duela marca BUTRON color verde;</p> <p>01 motor eléctrico sin placa que indique sus características;</p> <p>01 quemador de gas (transformador de ignición) modelo 22H 23QA, marca GE, serie E9, con válvula selenoide para gas y con manómetro;</p> <p>01 controlador de temperatura para estufa de secado o aplicación de tratamiento térmico;</p> <p>04 sierras cinta;</p> <p>02 interruptores de tres polos de 60A;</p> <p>01 interruptor de tres polos de 30 A;</p> <p>01 aceitera de 40 centímetros de diámetro por 40 centímetros de altura;</p> <p>01 ciclón de ¾ marca SAM y 2 poleas;</p> |
|--|---|

SEXTO.- Gírense los oficios correspondientes a la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a fin de solicitar la **REVOCACIÓN** de lo siguiente: -----

1.- DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL: -----

a) La Inscripción en el Registro Forestal Nacional del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "MADERERIAS SANTA CRUZ, S.A. DE C.V." misma que obtuvo este mediante Oficio Número **SRNDF/PPF/CERTINSC/0445**, de fecha 19 de Julio de 2001 expedido por la ARQ. NORMA RUIZ VARAS, Subdelegada de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal de Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. -----

b) La Constancia de Asiento de Presentación, expedida mediante Oficio Número **SRN.01.02. 0745** de fecha 24 de Mayo del 2000, emitido por el ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, Subdelegado de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal de "MADERERIAS SANTA CRUZ, S.A. DE C.V." -----

2.- DEL "CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI S.A DE C.V.", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL: -----

a) La Inscripción en el Registro Forestal Nacional del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V." misma que obtuvo este mediante Oficio Número **SGPA/DGFDFS/712/0047/03** de fecha 21 de Enero de 2003, emitido por la DRA. ROSARIO CASCO MONTOYA, Directora General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo a favor del C. CARLOS ERNESTO CALDERON, Representante legal de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. de C.V. -----

b) La Constancia de Presentación del Aviso de Funcionamiento, expedida mediante Oficio Número **SGPA/DGFDFS/712/0048/03** de fecha 21 de Enero de 2003, emitido por la DRA. ROSARIO CASCO MONTOYA, Directora General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo a favor "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V." -----

SEPTIMO.- Se les hace saber a los sancionados, que tienen la opción de conmutar el monto total de la multa impuesta en la presente resolución, por la realización de inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar la contaminación o en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; para lo cual dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, podrá presentar por escrito la solicitud y el proyecto de inversión respectivo. En caso de no presentarse dicho proyecto contará con quince días hábiles adicionales para su presentación. Si la solicitud y/o el proyecto se presentaren fuera del plazo referido, se tendrán por no presentados y se ordenará su archivo, **no se considerarán viables** los proyectos cuyas inversiones tengan como finalidad corregir las irregularidades detectadas por la autoridad, o bien dar cumplimiento a las medidas correctivas que hayan sido ordenadas al infractor, o pretendan invertir en obras que guarden relación con las obligaciones a las que se está sujeto por disposición de la normatividad ambiental o con obligaciones contenidas en condicionantes de licencias, permisos o autorizaciones. Y que para el efecto de suspender la ejecución del cobro de la multa, deberá garantizar el pago de la misma mediante alguna de las formas previstas en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación. -----

OCTAVO.- El pago de las multas impuestas deberá efectuarse con el formato 16 y atendiendo el instructivo anexos a la presente resolución. Asimismo se informa al interesado de que en caso de no pagar la multa dentro de los 15 días siguientes a su notificación, se enviará copia certificada a la Autoridad Fiscal competente para que la haga efectiva a través del procedimiento administrativo de ejecución, quien puede imponer los recargos y gastos de ejecución que procedan. -----

NOVENO.- Con fundamento en el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber los interesados que el recurso que procede contra la presente Resolución es el de Revisión, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y para el efecto de suspender la ejecución del cobro de la multa se deberá estar a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, garantizando el pago de la multa mediante alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

DECIMO.- Se hace saber a los infractores que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta en el centro de consulta documental de esta Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México, sita en Boulevard El Pípila Número 1, Colonia Tecamachalco, Código Postal 53950, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. -----

DECIMO PRIMERO.- Toda vez que esta Autoridad desconoce el domicilio de los infractores y a la fecha de la presente resolución no se han apersonado al procedimiento administrativo que nos ocupa Representante Legal, interesado o autorizado alguno, la notificación de la presente resolución habrá de realizarse mediante edictos los cuales deberán de realizarse por dos días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado de México y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la Entidad Federativa correspondiente. -----

NOTIFÍQUESE POR EDICTOS AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL. -----

Así lo resolvió y firma la **LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. -----

(RUBRICA).

2435.-22 y 25 junio.